



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

Gestión Docente

Universidad Autónoma de Chile



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

ÍNDICE

POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	05
TÍTULO I	
Disposiciones Generales para la planificación académica	05
TÍTULO II	
Criterios de planificación de la docencia de pregrado derivados del plan de estudio	07
TÍTULO III	
Criterios y procedimientos para la contratación de académicos	08
TÍTULO IV	
De los Compromisos Académicos Individuales (CAI)	10
DISPOSICIONES FINALES	15
REGLAMENTO DEL ACADÉMICO Y CARRERA ACADÉMICA	16
TÍTULO I	
NORMAS GENERALES	16
TÍTULO II	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACADÉMICOS	17
TÍTULO III	
DEL INGRESO A LA PLANTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD	18
TÍTULO IV	
DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LOS ACADÉMICOS	20
TÍTULO V	
DE LA PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS SEGÚN LAS JERARQUÍAS ACADÉMICAS ASIGNADAS	24
TÍTULO VI	
SOBRE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD	24
PROCEDIMIENTO Y MATRICES DE EVALUACIÓN PARA LA JERARQUIZACIÓN DE LOS ACADÉMICOS DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	25
1. Objetivo	25
2. Ámbito de Aplicación	25
3. Documentos Relacionados	25
4. Principales Definiciones	25
5. Participantes	25
6. Etapas y Actividades Relevantes	27
7. Indicadores de gestión	35
8. Riesgos relevantes y controles de calidad en el proceso	35
9. Matriz de Jerarquización - Categoría Profesor	36
10. Matriz de jerarquización - Profesor Investigador	40
PRODUCTOS ACADÉMICOS PARA LA PLANTA REGULAR DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	45



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

DUC IN ALTUM



POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

TÍTULO I

Disposiciones Generales para la planificación académica

Artículo 1. Del Cuerpo Académico. Los académicos de la Universidad adscriben a las categorías de planta regular o planta adjunta.

1. Académicos de planta regular: comprende a todos aquellos académicos que mantienen contrato de trabajo con la Universidad.

Los adscritos a esta planta deben realizar actividades académicas generales, como docencia de pregrado y postgrado, investigación, vinculación con el medio y gestión académica, según se estipula en la presente Política.

Según su dedicación preferente y niveles de responsabilidad, los académicos de la planta regular pueden ser:

a) Académicos:

Profesor: es aquel cuya labor está centrada preferentemente en el fortalecimiento, de la innovación, investigación y mejora continua de las acciones de enseñanza – aprendizaje y sus resultados en la formación de estudiantes, tanto en programas de pregrado, postgrado, especialidades médicas u odontológicas y de educación continua.

Profesor Investigador: es aquel cuya labor está enfocada preferentemente en la generación de nuevo conocimiento e innovación, mediante la investigación o creación y su transferencia a los procesos de enseñanza y a la sociedad.

Profesor de Claustro de Doctorado: los académicos de la Universidad podrán ser reconocidos, mediante resolución de rectoría, como miembros del claustro académico de uno o más programas de doctorado cuando cumplan a lo menos los criterios de productividad científica que establece la Comisión Nacional de Acreditación para programas de doctorado en su área.

Profesor guía prácticas / Académico Clínico: es aquel cuya labor está enfocada en la docencia clínica o práctica, en centros formadores en convenio con la Universidad. Esta condición sólo aplica a los académicos contratados para desempeñarse sólo en actividades prácticas asociadas a campos clínico (académico clínico), clínica jurídica, clínica psicológica u otra (profesor guía prácticas) que se encuentren establecidas en los cuadros de docencia de las asignaturas o bien autorizada expresamente por el Vicerrector Académico.

b) Académicos Directivos: son aquellos que cumplen funciones de dirección estratégica o táctica en las unidades académicas corporativas y territoriales, que son los responsables del despliegue institucional de las funciones de docencia, investigación, postgrados, vinculación con el medio y aseguramiento de la calidad y que son designados de acuerdo con el Reglamento Orgánico.

c) Académicos Administrativos: son aquellos designados para cumplir funciones de coordinación en las unidades académicas corporativas y territoriales, que son responsables de la gestión operacional asociado a las funciones misionales de la Universidad.

2. Académicos de planta adjunta: son todos aquellos que mantienen contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios con la Universidad, para impartir docencia directa en programas de pregrado, postgrado, formación continua y otras responsabilidades.

La asignación de jornada de estos académicos es esencialmente variable en cada período académico, de acuerdo con la definición de matriz del perfil docente que aplique los programas académicos de que se trate.

Se incluyen en esta planta adjunta los **Profesores Visitantes** y los **Investigadores Asociados**, quienes deberán ser nombrados en estas calidades conforme a la normativa institucional.

Los académicos de la planta adjunta podrán incorporarse al trabajo y actividades de las comunidades académicas, de nivel o de línea disciplinar, de investigación o a otras actividades propias del Modelo Educativo de la Universidad.

Artículo 2. La provisión de académicos de la planta regular y adjunta y su jerarquización se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento del Académico y Carrera Académica.

Artículo 3. De la planificación académica. La planificación académica tiene por objeto, entre otros, la asignación de tiempos anuales de los académicos para las actividades propias de las funciones encomendadas, según su jornada y régimen de contratación, de acuerdo con los criterios para la asignación de horas mínimas de docencia de pregrado y tiempos protegidos para el desarrollo de productos académicos. Esta planificación se realiza con el propósito de implementar con calidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad el proyecto académico institucional.

Artículo 4. Responsables de la planificación académica. Son responsables de la planificación académica:

- a) **Vicerrectoría Académica (VRA):** propondrá al Rector la planificación académica anual; conducirá e implementará el proceso de planificación académica, y aprobará dicha planificación en su caso, considerando el proyecto académico, los lineamientos presupuestarios de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF) y las disposiciones de esta Política. La VRA elaborará al efecto un Instructivo de Planificación de la Docencia acorde a los requerimientos de cada período académico.
- b) **Vicerrectorías de Investigación y Doctorado, Vinculación con el Medio y Dirección General de Desarrollo y Postgrado:** validarán y evaluarán el logro de productos académicos asociados a sus ámbitos de acción, según sea perfil académico y tipo de producto comprometido.
- c) **Vicerrectorías de Sede:** a través de sus Direcciones Académicas coordinarán el proceso de planificación académica de docencia, considerando los lineamientos de planificación docente y la planificación presupuestaria de la VRAF.
- d) **Direcciones Académicas:** coordinarán y revisarán que la planificación académica de docencia, considere los criterios y lineamientos de la Vicerrectoría Académica, en cuanto a uso eficiente de espacios físicos de la sede, organización de bloques horarios que favorezcan una adecuada experiencia de aprendizaje de los estudiantes y cabal cumplimiento de los compromisos de docencia mínima de los académicos de planta regular y perfil docente de los profesores de planta adjunta, de acuerdo a definiciones de los cuadros de docencia de los planes de estudio.
- e) **Direcciones de Carrera:** coordinarán con su respectiva Dirección Académica de Sede, el cumplimiento de las horas de docencia mínima de los académicos adscritos a su unidad, la consecución de profesores de planta adjunta de acuerdo con los perfiles docentes declarados en las horas de docencia de pregrado de los planes de estudio de cada período académico, aplicando las directrices de la presente política.
- f) **Jefes de Departamento:** les corresponde coordinar con las Direcciones Académicas y de Carrera de Sede, la asignación de profesores adscritos a las asignaturas de cada Departamento, asegurando el cumplimiento de los compromisos mínimos de docencia según tipo de contrato y jerarquía de cada académico.

Sólo una vez asignadas en su totalidad las horas de docencia mínima a los académicos de la planta regular, se podrá contratar horas de académicos de planta adjunta para completar las horas de docencia de pregrado establecida en los planes de estudio.

La VRA ingresará al sistema informático de soporte, los planes y programas de estudios autorizados por resolución de Rectoría.

La supervisión y seguimiento del cumplimiento de las horas y de la planificación de docencia de los académicos regulares en los programas de postgrado y educación continua es de responsabilidad de las direcciones respectivas.

TÍTULO II

Criterios de planificación de la docencia de pregrado derivados del plan de estudio

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Plan de Estudio. Distribución progresiva y secuencial, en años o semestres, de las actividades curriculares que culminan en un título profesional y/o grado académico.

Asignatura. Actividad curricular organizada disciplinarmente en resultados de aprendizajes, en función de los requerimientos del plan de estudio para el logro del perfil de egreso.

Artículo 6. Planificación de las asignaturas según su naturaleza. Las asignaturas que se planifiquen serán aquellas que estrictamente correspondan al plan de estudio vigente sancionado por la Universidad; en el caso de que se encuentre más de un plan de estudio vigente, se planifican las asignaturas aplicando las respectivas tablas de equivalencia. En consecuencia, se respetará su secuencia y período académico correspondiente, y no se impartirán asignaturas que no correspondan al semestre respectivo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 9 de esta Política.

Las asignaturas de la línea curricular de formación integral o aquellas en donde se implemente la metodología de aprendizaje más servicio, que sean comunes a los planes de estudio vigente, podrán ser planificadas en secciones que consideren la participación de estudiantes de distintos programas académicos.

Artículo 7. Sólo se impartirán asignaturas en un semestre alterno, prospectadas por la Vicerrectoría Académica, o bien por solicitud del Vicerrector de Sede, previa autorización del Vicerrector Académico. La planificación en semestre alterno debe orientarse a facilitar la progresión académica de los estudiantes.

Artículo 8. Secciones múltiples o división de asignaturas. La división de asignaturas en más de una sección sólo procederá completados que sean los cupos ofrecidos en las secciones originalmente planificadas.

Artículo 9. La planificación del tamaño y número de las secciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios del enfoque de aprendizaje multimodal asociado a los planes de estudio de la Universidad:

- a) Los componentes lectivos presenciales, asincrónicos mediado en plataforma o sincrónicos podrán dividirse en más de una sección cuando el número de estudiantes esperados sea superior a 60, salvo que la disponibilidad de salas no lo permita o definición del cuadro de docencia aprobado por la Vicerrectoría Académica.
- c) Las asignaturas que involucren pasos prácticos a desarrollar en laboratorio, simulación clínica o aula especial, podrán dividirse en más de una sección cuando el número de estudiantes sobrepase la capacidad del taller o del laboratorio respectivo, sea que la capacidad este determinada por reglas de seguridad, por equipamiento disponible o estrategia metodológica de grupo pequeño, definido así en el cuadro de docencia del plan de estudio y aprobado por el Vicerrector Académico. De no existir restricciones de espacio, el cupo mínimo de la subsección no podrá ser inferior a 12. Los casos excepcionales que puedan ameritar un número inferior de estudiantes deberán ser autorizados por el Vicerrector de Sede, previo acuerdo con el Vicerrector Académico;
- d) Las asignaturas de terreno o prácticas se subdividirán en secciones con cupos acordes a la naturaleza de los procedimientos prácticos a realizar por los estudiantes y a la capacidad formadora real máxima de la clínica, centro de práctica o campo clínico respectivo.

El **Instructivo de Planificación de la Docencia** podrá establecer condiciones específicas o adicionales para la definición del tamaño y número de las secciones, considerando las situaciones especiales que se presenten y la aplicación de tecnologías que permitan modalidades mixtas, presencial-remota.

Artículo 10. Asignaturas a impartir por plan de estudio a grupos reducidos de estudiantes. Si conforme al plan de estudio corresponde impartir en el semestre respectivo una asignatura a un número inferior a diez estudiantes, se optará por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Si la asignatura es común a más de una carrera o tiene resultados de aprendizaje y similar valor formativo, se configurará una sola sección;

- b) Si no fuere posible configurar una sola sección con la asignatura común a más de una carrera, esta se podrá impartir a través del sistema multimodal de aprendizaje; esto es en una combinación de actividades presenciales y de trabajo asincrónico del estudiante. De acuerdo con las características de la asignatura el número de horas podrá disminuirse y compensarse, de manera justificada, por una atención más individualizada. Esta forma de abordar las asignaturas deberá ser solicitadas por la Dirección de Carrera a la Dirección Académica de Sede respectiva;
- c) Impartir la asignatura en forma semipresencial o remota, sincrónica o asincrónica, aplicando los criterios establecidos en el Instructivo de Planificación de la Docencia.

Artículo 11. Asignaturas que se imparten en co-docencia. Aquellas asignaturas que requieren la participación de más de un académico en forma simultánea, en el mismo horario y espacio físico (co-docencia) deben estar determinadas en los cuadros de docencia aprobados por la Vicerrectoría Académica. Para impartir estas asignaturas se privilegiará la participación de académicos de la planta regular.

Artículo 12. Asignaturas para impartir en formato multimodal. La planificación de aquellas asignaturas o parte de ellas que, no teniendo una definición multimodal y que por su naturaleza o por la trayectoria y especialidad del académico, puedan ser impartidas en forma remota (sincrónica o asincrónica) a todas las sedes, será establecida en el Instructivo de Planificación de la Docencia.

TÍTULO III

Crterios y procedimientos para la contratación de académicos

Artículo 13. Criterios generales. Los criterios y procedimientos para la contratación de académicos están establecidos en el Reglamento del Académico y Carrera Académica y en sus instrumentos operativos derivados. Los estándares para la conformación de la planta regular, su número y jerarquía académica, serán establecidos y ajustados periódicamente por resolución de Rectoría, conforme al proyecto académico universitario y las metas de desarrollo institucional.

Los contratos que se celebren con los académicos de la planta adjunta para impartir docencia se realizarán por las horas específicas que al efecto se requieran; los contratos con Profesores Invitados e Investigadores Asociados se realizarán por los servicios específicos que estos ejecutarán.

Artículo 14. Procedimiento para la contratación de académicos. El procedimiento para la contratación de académicos se ejecutará según lo estipulado en el Reglamento del Académico y Carrera Académica, en los procesos establecidos en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad, y a los procedimientos definidos por la Vicerrectoría Académica

Para ingresar a la planta regular o adjunta, los académicos deberán acompañar sus antecedentes académicos y profesionales debidamente legalizados y, cuando corresponda, traducidos al idioma castellano. La Secretaría General o Prosecretaría de Sede respectiva podrá certificar la autenticidad de una fotocopia, previa exhibición del documento original dejando constancia escrita en la copia presentada, la que quedará en poder de la Universidad, devolviéndose el original al interesado.

Los procedimientos de selección de los académicos podrán considerar entrevistas técnicas, y de actividades de demostración de competencias en docencia, de acuerdo con la definición general de perfil docente de la Universidad.

Para proceder a la suscripción del contrato y al pago de remuneraciones, todo académico deberá completar el currículum estándar dispuesto en la plataforma institucional para tales efectos y acompañar los documentos de respaldo antes indicados. La Dirección Académica verificará y dejará constancia del cumplimiento de estos requisitos.

Los académicos al ser incorporados a la planta regular serán jerarquizados en virtud de sus antecedentes académicos y profesionales, según estipula el Reglamento del Académico y Carrera Académica.

Artículo 15. Criterios para la contratación de académicos. Para la contratación de académicos se considerarán los siguientes criterios:

- a) En el caso de los Departamentos Académicos, se procederá a la contratación de académicos que posean el grado de doctor, salvo expresa autorización del Vicerrector Académico.
- b) Se privilegiará la contratación de académicos que posean el grado de doctor, en subsidio de magíster, y con experiencia docente, especialmente en asignaturas de especialidad. Puede exceptuarse de este requisito a quienes realicen labores docentes o de supervisión en campos clínicos o clínica, quienes deberán aportar evidencia de logro de especialidad o certificaciones disciplinares relevantes
- c) Las carreras deberán resguardar que la contratación de académicos de planta regular y planta adjunta permita cumplir los indicadores estratégicos relativos a calidad del cuerpo académico de la Universidad.
- d) Para impartir docencia en los primeros años de una Carrera, dado el carácter fundante de estas asignaturas, se privilegiarán académicos con mayor experiencia docente y que hayan aprobado los cursos de perfeccionamiento que la Universidad dispone; y,
- e) Los académicos deberán impartir clases preferentemente en asignaturas propias de su ámbito de especialización.
- f) En el caso los directivos académicos, se privilegiará la contratación de académicos que posean grado de doctor, con antecedentes y trayectoria académica equivalente a jerarquización de asociado en caso de Decano, y asistente en el caso de Secretario de Facultad, Vicedecanos y Directores de Carrera. La Vicerrectoría podrá establecer planes de sucesión y/o desarrollo que permitan dar cumplimiento a este criterio.

Artículo 16. La jornada por la que se contratará a los Directores de Carrera de Sede, a los Secretarios de Estudios de Campus, a los Coordinadores de Práctica de Campus y a los Coordinadores Vespertinos de Campus, se relaciona con el número de estudiantes de cada carrera y se consigna en el cuadro siguiente:

Cantidad de Estudiantes	Jornada de Director de Carrera Sede	Jornada de Secretarios de Estudio Campus	Jornada de Coordinador de Práctica Campus	Jornada de Coordinador Vespertino Campus
1 a 100	JC	1/2 JC	-	-
101 a 200	JC	JC	1/2 JC	-
201 a 300	JC	JC	JC	-
301 y más	JC	JC	JC	1/2 JC

Si dos o más carreras de una misma facultad no superan en forma individual el umbral de 301 estudiantes en un mismo Campus, pero en conjunto superan dicho umbral, podrán contratar un Coordinador Vespertino que prestará servicios en dichas carreras.

Artículo 17. Contratación de Directores de Clínica y Coordinadores de Campo Clínico. Los académicos que deben supervisar y evaluar las actividades prácticas desarrolladas en espacios académicos de clínicas de la Universidad o de campo clínico externo, deberán planificar, coordinar y hacer seguimiento de la docencia y uso eficiente del campo clínico, o clínica de la Universidad, según la definición de horas por sección definida en cuadro de docencia autorizado por la Vicerrectoría Académica.

El tiempo protegido para las funciones de planificación y coordinación de las rotaciones de campo clínico no excederá el treinta por ciento (30%) del total de la jornada contratada, destinando el resto de la jornada para hacer seguimiento efectivo de alumnos en el campo clínico.

Su contratación podrá exceptuar la exigencia del grado de magíster o doctor. Se contratará un coordinador jornada completa por cada 300 estudiantes que se encuentren efectivamente cursando sus prácticas curriculares o profesionales, o por una jornada proporcional al número de estos estudiantes.

Para la planificación de las horas de campo clínico se considerarán, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) Uso durante doce meses y semana corrida;
- b) Asignación de campo clínico según definiciones del cuadro de docencia, requerimiento de competencias a lograr, de acuerdo con lo indicado por el programa de la asignatura; y,
- c) Utilización de los cupos disponibles en su capacidad plena y al máximo posible, según las jornadas diarias y capacidades instaladas en los campos clínicos.

Estos criterios resultan en la presentación de la demanda de horas de campo clínico de cada carrera en la sede respectiva para cada año académico, que deberá ser presentada por el Decano a la Vicerrectoría Académica, acompañando las designaciones de cuadros de rotación por asignaturas.

Artículo 18. Contratación de ayudantes de cátedra. Sólo procederá el nombramiento de ayudantes en los casos que el cuadro de docencia autorizado para el plan de estudio lo establezca y por el plazo de duración de la misma asignatura.

Para la designación de ayudante, el candidato deberá cumplir los requisitos definidos por la Vicerrectoría Académica, y haber completado cursos mínimos exigidos por la Escuela de Ayudantes.

El desempeño del ayudante se evaluará conforme la normativa vigente a este respecto.

Serán nombrados por el Director Académico a propuesta del Director de Carrera conforme a las reglas que establezca el Instructivo Anual de Planificación de la Docencia.

Los honorarios por hora de ayudantes no excederán del 40% del valor hora de un profesor con grado de magíster.

Artículo 19. Designación de profesores investigadores y de claustro de doctorado. Los profesores de planta regular de la Universidad podrán ser designados por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado como profesores investigadores o de claustro de doctorado, toda vez cumplan los criterios de productividad científica que les sea aplicable. Esta designación debe constar en resolución de rectoría en la que se establece el período de designación y a la Facultad a la que se adscribe. La completa tramitación de las designaciones o modificaciones de estas, deberán quedar afirmes al menos dos meses previos al inicio del calendario de planificación académica del año siguiente.

TÍTULO IV

De los Compromisos Académicos Individuales (CAI)

Artículo 20. Compromisos Académicos Individuales (CAI). Es el procedimiento a través del cual se consigna en forma anual, para cada académico de la planta regular, las unidades de producción académica (docencia, investigación, innovación y transferencia tecnológica, vinculación con el medio y gestión académica) que éste se compromete a realizar.

Los CAI serán formulados para cada académico de acuerdo con los criterios establecidos en esta Política y en el Procedimiento de Fijación de Compromisos Académicos y de Evaluación del Desempeño de la Vicerrectoría Académica.

Los compromisos académicos formalizados podrán ser revisados y ajustados, si corresponde, en la fecha que establezca el procedimiento.

Artículo 21. Contenido de los Compromisos Académicos Individuales. Los CAI reflejan las actividades académicas, a ser desarrollados anualmente por los académicos, que deben ser consistentes con el Plan de Desarrollo Estratégico y Modelo Educativo de la Universidad, se clasifican en cuatro ámbitos; docencia mínima de pregrado, productos académicos específicos, productos académicos generales y funciones directivas. Los productos académicos podrán contar restricciones de acuerdo con un perfil de académico específico requerido, cuyos estándares y validación de metas podrán ser fijados por una o más Vicerrectorías Corporativas o por la Facultad respectiva.

Cada actividad académica, dependiendo de su naturaleza y ámbito, tendrá asignado un factor que, sumados en su conjunto, determinan un puntaje que permitirá dimensionar el tiempo de docencia mínima de pregrado y el tiempo protegido del académico, en relación con su jornada contratada, para el cumplimiento de sus productos académicos asociados a los objetivos estratégicos de la Universidad.

La **docencia mínima de pregrado** está conformada por la docencia directa e indirecta en carreras de pregrado. Es parte del cómputo de las horas de docencia indirecta, las actividades de retroalimentación de aprendizajes de asignaturas impartidas en formato multimodal

Los académicos que participen en asignaturas coordinadas por los departamentos deben destinar al menos un cincuenta por ciento de sus horas indirectas para la retroalimentación de las actividades de aprendizaje multimodal en plataforma digital, que serán programadas en los sistemas de gestión académica de la Universidad, sin horario fijo.

Las horas de docencia mínima, deben cumplirse obligatoriamente, sin excepciones de ningún tipo. Estas se expresan como total de horas pedagógicas semanales que debe realizar un académico en todas las semanas definidas en el Calendario Académico, como regla general treinta y seis semanas. Se consideran para su cumplimiento todas las horas de docencia impartidas en cualquiera de los periodos académicos en los que se imparten los planes de estudio de la Universidad (semestral, anual, trimestral, bimestral, entre otros). Si la cantidad de docencia mínima exigida no puede cumplirse por restricciones que deriven de la proyección de demandas de docencia anuales de la Vicerrectoría Académica y/o las exigencias de cumplimiento perfil docente de una o más asignaturas, el académico deberá compensar la diferencia con un orden de prelación en: a) docencia de postgrado, b) período académico extraordinario de verano del año académico siguiente.

Los **Productos Académicos Estratégicos y Generales** para los ámbitos de docencia, investigación y postgrado, vinculación con el medio y gestión son aquellos establecidos y actualizados periódicamente por resolución de Rectoría de conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico, que deben generar los académicos para completar el puntaje exigido.

- **Funciones directivas:** los Académicos Directivos y Administrativos tendrán una asignación de horas y puntaje específicos, asociados a las responsabilidades de dirección, coordinación o gestión que asuman.

- **Tiempo protegido:** es aquel que se destina a un académico de la planta regular para cumplir con su CAI asociados a productos académicos estratégicos y generales.

El tiempo protegido está expresado en unidades de tiempo y los Productos Académicos Estratégicos y Generales que deben ser realizados en este tiempo protegido están expresados en unidades denominadas "puntos", y no existe necesariamente equivalencia directa entre ellos.

Artículo 22. Horas de docencia mínima de pregrado y tiempo protegido para Profesor y Profesor Investigador con jornada completa.

En el cuadro siguiente se señalan las horas de docencia mínima en horas pedagógicas, las horas de tiempo protegido y el puntaje total para Profesor y Profesor Investigador con jornada completa según su jerarquía.

Tipo Profesor	Docencia Directa	Docencia Indirecta	Tiempo Protegido Productos Académicos	Tiempo Protegido para Fortalecimiento Capacidades Docentes	Puntos Totales
Profesor Claustro Doctorado	8	4	44	4	60
Profesor Investigador Titular	12	6	38	4	60
Profesor Investigador Asociado	14	7	35	4	60
Profesor Investigador Asistente	16	8	32	4	60
Profesor Investigador Instructor	20	10	26	4	60
Profesor Titular	16	8	32	4	60
Profesor Asociado	18	9	29	4	60
Profesor Asistente	20	10	26	4	60
Profesor Instructor	24	12	20	4	60
Profesor guía práctica/ Académico Clínico	56	0	0	4	60

Esta distribución de horas debe aplicarse por semana, dentro de la extensión de las semanas establecidas en el calendario académico, en planes de estudio diurnos, vespertinos o en modalidad online, con una organización de sus asignaturas anuales, semestrales, trimestrales u otros.

Artículo 23. Horas de docencia mínima de pregrado y tiempo protegido para Profesor y Profesor Investigador con jornada parcial (tres cuartos de jornada y media jornada).

En el cuadro siguiente se señalan las horas de docencia mínima en horas pedagógicas, las horas de tiempo protegido y el puntaje total para Profesor y Profesor Investigador con jornada parcial según su jerarquía.

Tipo Profesor	Tipo de Jornada	Docencia Directa	Docencia Inirecta	Tiempo Protegido Productos Académicos	Tiempo Protegido para Fortalecimiento Capacidades Docentes	Puntos Totales
Profesor Claustro Doctorado	Tres cuartos de jornada	6	3	32	3	45
Profesor Investigador Titular	Tres cuartos de jornada	8	4	29	3	45
Profesor Investigador Asociado	Tres cuartos de jornada	10	5	26	3	45
Profesor Investigador Asistente	Tres cuartos de jornada	12	6	23	3	45
Profesor Investigador Instructor	Tres cuartos de jornada	15	8	17	3	45
Profesor Titular	Tres cuartos de jornada	12	6	23	3	45
Profesor Asociado	Tres cuartos de jornada	14	7	20	3	45
Profesor Asistente	Tres cuartos de jornada	16	8	17	3	45
Profesor Instructor	Tres cuartos de jornada	20	10	11	3	45
Profesor guía práctica/ Académico Clínico	Tres cuartos de jornada	44	0	0	3	45
Profesor Claustro Doctorado	Media Jornada	4	2	22	2	30
Profesor Investigador Titular	Media Jornada	4	2	22	2	30
Profesor Investigador Asociado	Media Jornada	6	3	19	2	30
Profesor Investigador Asistente	Media Jornada	8	4	16	2	30
Profesor Investigador Instructor	Media Jornada	10	5	13	2	30
Profesor Titular	Media Jornada	10	5	13	2	30
Profesor Asociado	Media Jornada	12	6	10	2	30
Profesor Asistente	Media Jornada	14	7	7	2	30
Profesor Instructor	Media Jornada	16	8	4	2	30
Profesor guía práctica/ Académico Clínico	Media Jornada	30	0	0	2	30

Artículo 24. Horas de docencia mínima y tiempo protegido para Profesor y Profesor Investigador con contrato inferior a media jornada. Los académicos de planta regular con contratos inferiores a media jornada, deberán completar un puntaje en horas pedagógicas equivalente a sus horas cronológicas de dedicación, consignando estos compromisos en sus CAI.

Artículo 25. Ajuste de docencia mínima por Asignación de Funciones para Profesores.

La Vicerrectoría Académica, podrá asignar funciones a determinados académicos, de acuerdo a la necesidad de implementación de proyectos de alto impacto en el Plan de Desarrollo Estratégico, lo que podrá resultar en una distribución desde horas de docencia mínima hacia productos académicos.

En el caso de Profesores a los que se les haya asignado la responsabilidad de jefatura de departamento académico, la Vicerrectoría Académica en la resolución de nombramiento, establecerá que su docencia mínima semanal será equivalente a diez y seis horas de docencia mínima, completando su tiempo contratado en productos estratégicos de docencia asociada a sus responsabilidades como jefe de departamento.

La Vicerrectoría Académica, a proposición del Decano, y en acuerdo con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, podrá asignar a un Profesor la responsabilidad de levantar proyectos de vinculación autofinanciables con organizaciones externas y/o de desarrollar actividades de emprendimiento empresarial y transferencia tecnológica, bajo el rol como Profesor Consultor. Para ser designado en esta responsabilidad el profesor deberá contar con una trayectoria pertinente y relevante, una jerarquía mínima de asistente.

La Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, propondrá al Rector; con acuerdo del Decano respectivo, a un Profesor Investigador como Director de Instituto. Para ser designado en esa responsabilidad el Profesor Investigador deberá contar con una trayectoria pertinente y relevante, y una jerarquía mínima de asociado. En la resolución de nombramiento se establecerá que su docencia mínima semanal será equivalente a ocho horas de docencia directa, completando su tiempo contratado en productos estratégicos de vinculación con el medio asociada a sus responsabilidades como Director de Instituto.

Artículo 26. Horas de gestión, de docencia mínima y tiempo protegido para Académicos Directivos y Administrativos.

En el cuadro siguiente se señalan las horas de gestión, docencia mínima, directa o indirecta en horas pedagógicas, las horas de tiempo protegido y el puntaje total para los Académicos Directivos y Administrativos:

Cargo Jornada N° Estudiantes	Gestión Hrs Ped	Hrs Ped Docencia Mínima Pregrado		Tiempo Protegido Hrs Ped CAI	Puntaje Total
		Docencia Directa	Docencia Indirecta		
Jornada Completa					
Decano	40	0	0	20	60
Secretario de Facultad	40	0	0	20	60
Vicedecano + Director Carrera	35	6	3	16	60
Director de Carrera	30	6	3	21	60
Director de Instituto	20	8	4	28	60
Secretario de Estudios					
Secretario de Estudios	40	8	4	8	60
Coordinador de Práctica	30	12	6	12	60
JC 500 a 700 Estudiantes					
Director de Carrera	40	8	4	8	60
Secretario de Estudios	30	8	4	18	60
JC más 700 Estudiantes					
Director de Carrera	40	4	2	14	60
Secretario de Estudios	30	4	2	24	60
Media Jornada					
Director de Carrera	20	4	2	4	30
Secretario de Estudios	20	4	2	4	30
Coordinador Vespertino	18	8	4	0	30

Artículo 27. Horas de gestión, de docencia mínima y tiempo protegido para Académicos Directivos y Administrativos, propios de Facultad.

En el cuadro siguiente se señalan las horas de gestión, docencia mínima, directa o indirecta en horas pedagógicas, las horas de tiempo protegido y el puntaje total para Académicos Directivos y Administrativos que sólo aplica en las respectivas Facultades:

Facultad	Cargo	Hrs Gestión	Hrs Docencia Directa	Hrs Docencia Indirecta	Tiempo Protegido Productos Académicos	Tiempo Protegido fortalecimiento capacidades docentes	Puntaje Total
Facultad de Derecho	Director Clínica Jurídica	40	6	3	11	3	60
Facultad de Ciencias Sociales	Director Clínica Psicológica	40	6	3	11	3	60
Facultad de Salud	Director CIS (Clínica Integrada de Salud)	40	6	3	11	3	60
Facultad de Salud	Coordinador(a) Centro Simulación Clínica	30	12	6	12	3	60
Facultad de Salud	Director(a) Corporativo Simulación Clínica	40	0	0	20	3	60
Facultad de Salud	Coordinador(a) Unidad de Educación Ciencias de la Salud	30	8	4	18	3	60
Facultad de Salud	Director(a) Corporativo Unidad de Educación Ciencias de la Salud	40	0	0	20	3	60
Facultad de Salud	Director de Campos Clínicos	45	6	3	6	3	60
Facultad de Educación	Director(a) Unidad Formación Inicial Docente	40	0	0	20	3	60

Las horas de docencia mínima deberán ser asignadas en asignaturas de planes de estudio de pregrado, distintas a las que se desarrollan en las clínicas de la universidad o de campo clínico.

Artículo 28. Puntajes mínimos y máximos para Productos Académicos Estratégicos y Generales. Para el cumplimiento del total de puntos que señalan los Compromisos Académicos Individuales, además de las horas de docencia mínima de pregrado, se deben cumplir un número mínimo de puntos correspondientes a Productos Académicos Estratégicos y un número máximo de puntos correspondientes a Productos Académicos Generales. De esta forma, los académicos de la planta regular de las jerarquías titular y asociado deberán asignar al menos el 75% de su tiempo protegido al desarrollo de Productos Académicos Estratégicos. Los Académicos de la Planta Regular de las jerarquías instructor y asistente deberán asignar al menos un 60% de su tiempo protegido al desarrollo de Productos Académicos Estratégicos.

En el caso de los Directivos Académicos, podrán desarrollar productos estratégicos de investigación y postgrado o vinculación con el medio, siempre que estas actividades no intervengan de forma significativa en sus labores de gestión académica, con toda la asignación de estos productos requerirán de la autorización del Vicerrector Académico en acuerdo con el Vicerrector Corporativo respectivo.

Artículo 29. Para los académicos de planta regular que tengan jornada parcial, se aplicarán los mismos criterios de mínimos y máximos señalados en el artículo anterior, en forma proporcional a las horas de tiempo protegido que les corresponda.

Artículo 30. Supervisión del cumplimiento de Compromisos Académicos Individuales. La Vicerrectoría Académica será la responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Política en sus respectivos programas y unidades, supervisando el proceso anual de formulación, seguimiento y evaluación de los Compromisos Académicos Individuales.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. De los académicos con contrato vigente. Salvo pacto expreso en contrario consignado en el contrato de trabajo vigente a la fecha de publicación de la presente política, los compromisos académicos para los años académicos siguientes deberán ajustarse a lo establecido en la presente Política.

La normalización de cargos anteriores a esta resolución deberá resolverse por la Vicerrectoría Académica en acuerdo con las respectivas Vicerrectorías Corporativas o de Sede.

Artículo 32. De la interpretación. Cualquier duda que se genere sobre la interpretación de esta política, será resuelta por el Vicerrector Académico.

Artículo 33. De las situaciones no contempladas. Las situaciones no contempladas en la presente política serán resueltas por el Rector, previa consulta al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Investigación y Doctorados, Vicerrector de Vinculación con el Medio y de Administración y Finanzas, en su caso, mediante un pronunciamiento formal.

REGLAMENTO DEL ACADÉMICO Y CARRERA ACADÉMICA

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas que regulan el ingreso, permanencia y desarrollo de los académicos, sus derechos y obligaciones y el sistema de calificación –evaluación y jerarquía– de los mismos.

La normativa aplicable a cada proceso asociado a la carrera académica se establece en consideración de la visión, misión y propósitos institucionales, el Plan de Desarrollo Estratégico, el Reglamento Orgánico y las políticas generales de la Universidad.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

-Académicos: aquellos que realizan funciones de docencia, investigación, vinculación con el medio y/o gestión académica al interior de la Universidad.

Los académicos adscriben a las categorías de planta regular o planta adjunta.

Existe también una categoría académica extraordinaria, que se señala más adelante.

1. Académicos de Planta Regular: comprende a todos aquellos académicos que mantienen contrato de trabajo con la Universidad, con una jornada asignada para el despliegue de las funciones que el perfil del cargo le encomienda.

Según su dedicación preferente y niveles de responsabilidad los académicos de esta planta pueden ser:

a) Académicos:

- i. **Profesores:** es aquellos cuya labor está centrada preferentemente en el fortalecimiento, de la innovación, investigación, vinculación y mejora continua de las acciones de enseñanza – aprendizaje y sus resultados en la formación de estudiantes, tanto en programas de pregrado, postgrado, especialidades médicas u odontológicas y de educación continua.
- ii. **Profesor Investigador:** es aquel cuya labor está enfocada preferentemente en la generación de nuevo conocimiento e innovación, mediante la investigación o creación y su transferencia a los procesos de enseñanza y a la sociedad.

b) Académicos Directivos: son aquellos que cumplen funciones de dirección estratégica o táctica en las unidades académicas corporativas y territoriales, que son las responsables del despliegue institucional de las funciones de docencia, investigación, postgrados, vinculación con el medio y aseguramiento de la calidad que son designados de acuerdo con el Reglamento Orgánico.

c) Académicos Administrativos: son aquellos designados para cumplir funciones de coordinación en las unidades académicas corporativas y territoriales, que son responsables de la gestión operacional asociado a las funciones misionales de la Universidad.

2. Académicos de Planta Adjunta: son todos aquellos que mantienen contrato de prestación de servicios a honorarios con la Universidad para impartir docencia directa en programas de pregrado, postgrado y formación continua; a esta docencia puede agregarse otras responsabilidades que determine la autoridad de sede o de Facultad.

La asignación de jornada de estos académicos es esencialmente variable en cada período académico.

Se incluyen en esta planta adjunta los Profesores Invitados y los Investigadores Asociados.

Profesor Invitado: académico de otra institución de educación superior, o especialista, que desarrolla actividades académicas temporales en un programa formativo de la Universidad.

Investigador Asociado: académico de otra institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación en colaboración con la Universidad.

3. Categoría Académica Extraordinaria: integran esta categoría los Profesores Eméritos y los Profesores Visitantes.

Profesor Emérito: la calidad de Profesor Emérito es otorgada por la Junta Directiva a propuesta del Consejo Académico, a los profesores de las más altas jerarquías de la Universidad, que han desempeñado funciones por a lo menos quince años continuos y sean dignos de este reconocimiento por sus méritos y contribución al saber superior.

Profesor Visitante: la calidad de profesor visitante es otorgada por el Rector a aquellos académicos que realizan docencia, investigación o extensión en Universidad Autónoma de Chile, por un período específico y acotado de tiempo. Son nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector Académico, del Vicerrector de Investigación y Doctorados o del Vicerrector de Vinculación con el Medio. Su vinculación con la Universidad cesará conforme a lo previsto en cada nombramiento, pudiendo este nombramiento ser renovado conforme a los requerimientos académicos.

-Carrera Académica: estrategia institucional que favorece la profesionalización, reconocimiento y gestión de talento de los académicos. Se configura en torno a un contexto de regulación del quehacer académico, estableciendo roles y responsabilidades para las funciones de investigación, docencia, vinculación con el medio y gestión académica. Los procesos asociados a la carrera académica son: incorporación de los académicos a la planta regular o adjunta, calificación de los académicos, promoción y gestión de resultados.

-Calificación Académica: proceso académico-administrativo que permite ponderar el aporte de las actividades desarrolladas por los académicos a los propósitos y metas institucionales. Los procesos de calificación son: evaluación de desempeño y jerarquización académica.

-Evaluación de Desempeño: proceso que busca verificar el cumplimiento de los Compromisos Académicos Individuales (CAI) de los académicos de planta regular y la competencia docente de los académicos de la planta adjunta. El proceso es anual para los académicos de la planta regular y semestral para los académicos de la planta adjunta. Las mediciones se efectúan por ejercicio de la docencia y otras actividades comprometidas, a través de los instrumentos que la institución disponga.

-Jerarquización Académica: proceso de evaluación de pares académicos, en el cual se pondera cómo los antecedentes de trayectoria académica y profesional agregan valor al desarrollo del proyecto académico institucional. Esta evaluación determina una jerarquía académica.

-Jerarquía Académica: es el orden estructurado resultante de la jerarquización académica establecida en este Reglamento. En orden ascendente, las jerarquías son: instructor, asistente, asociado y titular.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 3. Los derechos y deberes de los académicos son complementarios a los establecidos en los estatutos, reglamentos y políticas de la Universidad y en la legislación laboral vigente.

Artículo 4. Todo académico tiene derecho a:

- a) Ser informado de la normativa de la Universidad previo al inicio de sus funciones;
- b) Conocer su plan de trabajo, tiempo de dedicación, categoría y jerarquía académica;
- c) Desarrollar sus actividades académicas de acuerdo con la planificación y compromisos acordados con la autoridad respectiva, con el debido apego a las normas generales y particulares que regulan las funciones académicas de la Universidad;
- d) Emitir opiniones responsables desde la perspectiva del trabajo disciplinario. Sin perjuicio de lo anterior, solo podrán actuar en nombre y representación de la Universidad al estar previamente autorizados para ello;
- e) Participar de las instancias de fomento y soporte que la Universidad dispone para el desarrollo de las competencias de los académicos, de acuerdo con los criterios, requisitos y compromisos académicos que le sean aplicables;
- f) Conocer oportunamente el resultado de su evaluación de desempeño, incluyendo la debida retroalimentación;
- g) Presentar requerimientos ante la autoridad universitaria competente, por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere los derechos que le son reconocidos por este Reglamento o por otros cuerpos normativos; y
- h) Que se respeten las condiciones contractuales pactadas.

Artículo 5. Todo académico tiene el deber de:

- a) Desarrollar su accionar en concordancia con los propósitos, misión, Código de Ética, proyecto académico y Modelo Educativo institucional;
- b) Desarrollar sus funciones de acuerdo a las directrices académicas institucionales, considerando las orientaciones curriculares, pedagógicas y profesionales que regulan las actividades académicas o administrativas, y a la legislación vigente;
- c) Contribuir al prestigio institucional y a la mejora constante de la calidad académica de la Universidad;
- d) Participar activamente en los órganos colegiados de alcance institucional, de Facultad, sede y/o carrera a los que sea convocado;
- e) Realizar procesos de perfeccionamiento continuo que garanticen la vigencia y calidad de su docencia, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Vicerrectoría Académica para estos efectos. El cumplimiento de los compromisos de perfeccionamiento es parte de los elementos que se consideran para verificar el cumplimiento de los compromisos académicos individuales;
- f) Evitar conflictos de interés que puedan lesionar la imagen, la integridad o el patrimonio de la Universidad;
- g) Cuidar y proteger los bienes corporales e incorporeales que constituyen el patrimonio de la Universidad;
- h) Proporcionar y actualizar toda la información que la Universidad le solicite relativa a su desarrollo académico y profesional para el ejercicio del cargo que ejerce o para la evaluación de su trayectoria académica;
- i) Participar en las instancias de inducción al proyecto académico y políticas de la Universidad, en la socialización de modificaciones de procesos, procedimientos, metodologías e instrumentos que regulan las funciones académicas de la Universidad; y
- j) Cumplir fielmente las condiciones contractuales pactadas.

TÍTULO III DEL INGRESO A LA PLANTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. El ingreso a la planta académica de la Universidad, regular y adjunta, se efectuará conforme a lo establecido en este Reglamento y a las directrices y criterios de planificación que establezca la Vicerrectoría Académica.

Artículo 7. Criterios mínimos para la contratación de académicos:

- a) Se privilegiará la contratación de académicos que posean el grado de doctor, en subsidio de magíster, y con experiencia docente, especialmente en asignaturas de especialidad. Puede exceptuarse de este requisito a quienes realicen labores docentes o de supervisión en campos clínicos o clínica;
- b) En la evaluación de los antecedentes curriculares, en particular a los años de experiencias previas mínimas requeridas, se deberá considerar el uso de licencias parentales (prenatal, postnatal o por enfermedad grave de hijo o hija menor de un año). En este caso, se debe sumar un año más de experiencia que reemplace y compense el periodo dedicado a labores de cuidado por cada hijo;
- c) Para impartir docencia en los primeros años de una carrera, dado el carácter fundante de estas asignaturas, se privilegiarán académicos con mayor experiencia docente y que hayan aprobado los cursos de perfeccionamiento que la Universidad dispone; y
- d) Los académicos deberán impartir clases preferentemente en asignaturas propias de su ámbito de especialización.

Artículo 8. Para ingresar a la planta regular y adjunta se deberá acompañar los antecedentes académicos y profesionales debidamente legalizados y, cuando corresponda, traducidos al idioma castellano. La Secretaría General o Prosecretaría de Sede respectiva podrá certificar la autenticidad de una fotocopia, previa exhibición del documento original dejando constancia escrita en la copia presentada, la que quedará en poder de la Universidad, devolviéndose el original al interesado.

Artículo 9. Para proceder a la suscripción del contrato y al pago de remuneraciones, se deberá completar el currículum estándar dispuesto en la plataforma institucional para tales efectos y acompañar los documentos de respaldo antes indicados. En caso de tratarse de un académico de planta regular, el Secretario de Facultad, o Directivo de la respectiva Vicerrectoría o Dirección Corporativa verificará el cumplimiento de estos requisitos. En caso se trate de académico de planta adjunta esta verificación será responsabilidad de la Dirección Académica de Sede.

Ingreso a la Planta Regular

Artículo 10. La provisión de los académicos para la planta regular se efectuará de acuerdo con la dotación autorizada, expresada en Jornadas Completas Equivalentes (JCE), por resolución de Rectoría. Esta resolución establece la distribución de los académicos según su dedicación preferente y jerarquía, distribuyendo las JCE de acuerdo con los niveles de desarrollo académico de las Facultades y las sedes, procurando alcanzar y mantener un desarrollo armónico, equilibrado y sustentable de la dotación de académicos.

Artículo 11. El ingreso de un profesor o profesor investigador a la planta regular se efectuará:

- a) Conforme a los criterios generales señalados en el artículo 7 de este Reglamento; y
- b) Previa aprobación de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, quien la otorgará solo en la medida que lo permita la dotación autorizada de JCE a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 12. La elección de un académico, para proveer una vacante de profesor de la planta regular, se efectuará conjuntamente por el Decano y el Vicerrector de Sede respectivo de entre los propuestos en una terna que al efecto elaborará la Comisión de Búsqueda considerando siempre lo dispuesto precedentemente.

La Comisión de Búsqueda para académicos clasificados como profesores estará integrada por los siguientes tres miembros:

- a) El Director de Carrera o Programa a la que se integraría el postulante en su caso, quien la presidirá; y
- b) Dos académicos de la planta regular de la Facultad, de jerarquía profesor asistente, asociado o titular, designados en conjunto por el Vicerrector Académico y el Decano respectivo.

La comisión de búsqueda deberá ser conformada asegurando la representación equilibrada de cada sexo/género.

Para formar la terna, la Comisión podrá efectuar una búsqueda focalizada de académicos y/o profesionales prestigiados que tengan el perfil requerido para la vacante o llamar a concurso público y/o concurso interno a través de la Dirección Corporativa de Gestión de Personas.

La terna de candidatos deberá contar al menos con una persona de género subrepresentado en la unidad académica requirente de la plaza vacante a cubrir.

Si se efectúa concurso interno, al conformar la terna, se privilegiará a los académicos de la planta adjunta preferentemente con grado de doctor y desempeño destacado en la Universidad.

Si se efectúa concurso público y postulan académicos de la Universidad, al conformar la terna, en igualdad de condiciones y de resultados de evaluación de antecedentes, se privilegiará la contratación del postulante que se encuentre prestando servicios en la Universidad.

A igual evaluación del candidato, se preferirá al postulante perteneciente al grupo subrepresentado en la unidad académica requirente de la plaza vacante a cubrir.

El Decano en acuerdo con el Vicerrector de Sede respectivo podrán rechazar la terna, declarando desierto el concurso, y solicitar a la Comisión la elaboración de una nueva terna.

Artículo 13. Si la vacante a proveer es de profesor investigador, el Vicerrector de Investigación y Doctorados intervendrá en el nombramiento de los dos académicos integrantes de la Comisión de Búsqueda.

Artículo 14. La formalización del ingreso de un académico a la planta regular se efectuará por resolución de la Vicerrectoría Académica. Esta resolución señalará la unidad o programa académico al que adscribe el académico, la o las sedes en que se desempeñará, la jornada de trabajo y la jerarquía académica; ordenará, además se suscriba el contrato correspondiente.

Artículo 15. El ingreso a la planta regular para académicos directivos y administrativos se efectuará conforme a los criterios generales señalados en el artículo 7 y a las directrices y criterios de planificación académica que establece la Vicerrectoría Académica.

Ingreso a la Planta Adjunta

Artículo 16. El ingreso a la planta adjunta de la Universidad, se ejecutará en base a los criterios generales señalados en el artículo 7 y a las siguientes directrices:

- a) La contratación de académicos para impartir docencia se realizará por las horas específicas que al efecto se requieran, cuando los docentes de la planta regular no tengan disponibilidad para efectuar más horas en la disciplina respectiva;
- b) Los contratos con los académicos Profesores Invitados e Investigadores Asociados se realizarán por los servicios específicos que estos ejecutarán; y
- c) Los contratos de académicos que desarrollan funciones de producción académica distintas a la docencia contemplarán sólo las horas específicas para el desarrollo de dichas funciones.

Los académicos adjuntos podrán incorporarse al trabajo y actividades de las comunidades académicas, de nivel o de línea disciplinar, al proceso de gestión del conocimiento o a otras actividades propias del Modelo Educativo de la Universidad.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 17. La calificación de los académicos de la Universidad se realiza a través de dos instancias: evaluación de desempeño y jerarquización académica.

De la Evaluación de Desempeño

Artículo 18. La Evaluación de Desempeño es el proceso que busca verificar el cumplimiento de los Compromisos Académicos Individuales (CAI) de los académicos de planta regular y la competencia docente de los académicos de la planta adjunta. Se tendrá en cuenta los periodos de licencias parentales en el proceso de evaluación, procurando que los CAI se encuentren revisados y ajustados a estas temporalidades.

Artículo 19. La Vicerrectoría Académica implementará los procesos e instrumentos necesarios para efectuar la evaluación de desempeño, los que serán sancionados por resolución de Rectoría.

Artículo 20. La evaluación de desempeño de los académicos de planta regular se efectuará de en las fechas definidas en el Calendario de evaluación de desempeño publicado por la Vicerrectoría Académica.

La evaluación de desempeño comprende las siguientes etapas: evaluación, comunicación de los resultados y apelación ante la Comisión de Evaluación Institucional.

- a) **Evaluación:** la que incluye:
 - i. **Autoevaluación:** cada uno de los académicos de la Universidad deberá evaluar y calificar los resultados alcanzados en su trabajo docente, de investigación, de gestión y otros, durante el periodo en revisión.
 - ii. **Evaluación por Jefe Directo:** el directivo de la unidad respectiva evaluará a cada uno de los académicos adscritos a la misma, considerando las evaluaciones de logro de productos académicos de docencia, investigación o vinculación con el medio que se definan para evaluación de Decano, Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, Vicerrectoría de Vinculación con el medio, o Dirección General de Desarrollo y Postgrado, según corresponda.

En este proceso de evaluación se empleará la siguiente escala de conceptos:

- Sobresaliente, sobre el 110% de cumplimiento de CAI;
- Competente +, entre el 100% y el 110% de cumplimiento de CAI;
- Competente, el 100% de cumplimiento de CAI;
- Competente -, entre el 90% y el 99% de cumplimiento de CAI;
- Regular, entre el 70% y 90% de cumplimiento de CAI;
- Insatisfactorio, menor al 70%

- b) **Comunicación de los resultados:** finalizada la evaluación, el Jefe Directo informará de los resultados a cada uno de los académicos de su unidad. Esta comunicación se efectuará mediante una comunicación a través de la plataforma institucional, especificando claramente los aspectos positivos y negativos que dieron origen a la evaluación.
- c) **Apelación ante la Comisión de Evaluación Institucional:** los académicos que consideren que su evaluación no refleja adecuadamente los logros alcanzados en su desempeño durante el periodo evaluado, podrán apelar ante la Comisión de Evaluación Institucional, en el plazo establecido por la Vicerrectoría Académica. La Comisión podrá mantener la evaluación o solicitar reevaluación.

Artículo 21. La Comisión de Evaluación Institucional está conformada por tres integrantes del Consejo Universitario, designados por el Rector, quienes no podrán ser miembros de la Comisión Corporativa de Jerarquización en el mismo periodo.

Sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de asistentes, y sus resoluciones serán inapelables.

De la Jerarquización.

Artículo 22. El proceso de jerarquización académica es realizado por la Comisión Corporativa de Jerarquización y las Comisiones de Jerarquización de Facultades. Consiste en la ponderación de los antecedentes de formación académica, de experiencia profesional y de las labores realizadas por los académicos con el objeto de determinar el lugar que ocuparán en la jerarquía académica de la Universidad.

Artículo 23. La Vicerrectoría Académica es la responsable de diseñar e implementar los instructivos pertinentes para llevar a cabo la jerarquización de los académicos. Las matrices para efectuar la jerarquización de los académicos se establecerán por resolución de Rectoría, considerando a lo menos, lo establecido en el artículo 31 de este Reglamento.

Artículo 24. Son jerarquizables todos los académicos de planta regular. Los académicos de la planta adjunta podrán solicitar ser jerarquizados; jerarquización que no modifica la naturaleza del vínculo que mantienen con la Universidad. El proceso de jerarquización es automático al ingreso del académico a la planta regular, según lo señalado en el artículo 31.

Artículo 25. La jerarquización del cuerpo académico debe realizarse anualmente conforme a lo programado en el calendario académico, sin perjuicio de que el Vicerrector Académico pueda disponer procesos de jerarquización extraordinarios.

Las fechas y plazos de presentación de antecedentes por los académicos y los plazos de las distintas fases del proceso, serán establecidos y comunicados por resolución de Vicerrectoría Académica.

La jerarquización solo podrá hacerse efectiva en la medida que lo permita la dotación autorizada de JCE, establecida anualmente por resolución de Rectoría.

De la Comisión Corporativa de Jerarquización

Artículo 26. La Comisión Corporativa de Jerarquización está integrada por:

- a) El Vicerrector Académico, quién la presidirá;
- b) El Vicerrector de Investigación y Doctorados;
- c) El Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad;
- d) Dos académicos titulares de la planta regular, nombrados por el Rector a proposición del Vicerrector Académico;
- e) Un secretario ejecutivo, solo con derecho a voz, designado por el Vicerrector Académico, quien prestará apoyo técnico y administrativo.

La Comisión Corporativa deberá ser conformada asegurando la representación equilibrada de cada sexo/género, esto supone la designación de académicos titulares deberá considerar la designación al menos de una persona del género subrepresentado en la Comisión.

Los académicos titulares durarán dos años en sus cargos. La primera vez se designará uno de ellos por el periodo de un año y otro por dos años, a objeto que la designación de cada uno de ellos sea alternada cada año.

Los académicos titulares cesarán en sus funciones en los casos establecidos en el artículo 35.

Si se produjere la vacancia de los miembros académicos titulares a que se refiere la letra d) y mientras el Rector no provea el nombramiento, la Comisión podrá nombrar sus reemplazantes.

Los académicos a que se refiere la letra d) de este artículo no podrán ser miembros de las Comisiones de Jerarquización de Facultad durante el mismo periodo.

Artículo 27. Son facultades de la Comisión Corporativa de Jerarquización:

- a) Proponer al Rector las matrices para efectuar la jerarquización de los académicos;
- b) Aprobar o rechazar la propuesta de las Comisiones de Facultad respecto de la jerarquización de los académicos;
- c) Designar, reemplazar y remover a los académicos de jerarquía titular o asociado que integran las Comisiones de Jerarquización de Facultad, con el acuerdo de los respectivos Decanos;
- d) Dirigir, administrar y supervigilar el proceso de jerarquización académica;
- e) Resolver las apelaciones que se deduzcan de las comunicaciones de jerarquías a los académicos, en el plazo que establezca la Vicerrectoría Académica; y
- f) Las demás que se le otorguen por la reglamentación de la Universidad.

Artículo 28. La Comisión Corporativa de Jerarquización, sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de asistentes.

Los acuerdos serán respaldados en el sistema de registro que se establezca.

De las Comisiones de Jerarquización de Facultad

Artículo 29. Habrá una Comisión de Jerarquización por cada Facultad integrada por:

- a) El Decano de la Facultad respectiva, quien la presidirá;
- b) Cuatro académicos de jerarquía titular o asociado, con calificación de "sobresaliente" o "Competente +", nombrados por la Comisión Corporativa de Jerarquización;
- c) El Secretario de la Facultad, solo con derecho voz.

Los académicos de jerarquía titular o asociado serán designados por la Comisión Corporativa de Jerarquización un periodo de tres años y podrán ser designados sólo por un periodo más. La primera vez se designará dos de ellos por dos años y dos por tres años, a objeto que la designación sea en forma alternada. La designación de los académicos a los que hace referencia la letra b), deberá realizarse asegurando la representación equilibrada de cada sexo/género, y como mínimo deberá contar al menos con un académico del género subrepresentado en la Facultad de que se trate.

Artículo 30. Son atribuciones de las Comisiones de Jerarquización de Facultades:

- a) La evaluación de los antecedentes académicos de los postulantes a jerarquización, aplicando las matrices de jerarquización y de acuerdo a los procedimientos e instructivos, planes de comunicación y sistema de registro establecidos por la Vicerrectoría Académica;
- b) Proponer fundadamente a la Comisión Corporativa de Jerarquización la jerarquía que estima corresponde a cada postulante;
- c) Presentar a la Comisión Corporativa de Jerarquización las apelaciones de los académicos respecto de la jerarquía propuesta; y
- d) Velar porque se cumpla el presente Reglamento y la normativa interna en lo que proceda.

Las Comisiones de Jerarquización de Facultad sesionarán con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de asistentes. El acta de la sesión de deliberación quedará reflejada en la plataforma institucional.

De las Matrices de Jerarquización.

Artículo 31. Las matrices de jerarquización se establecerán por resolución de Rectoría, considerando a lo menos los criterios mínimos que a continuación se señalan para determinar la jerarquía de los profesores y profesores investigadores. Asimismo, las matrices deberán precisar criterios para el cumplimiento de las políticas de género de la Universidad.

a) Profesor:

Instructor: debe poseer título profesional o grado de magíster. Todo profesor al momento de ser contratado, quedará en forma automática jerarquizado como instructor si acredita la formación antes mencionada.

Asistente: debe poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica u odontológica o especialidad química farmacéutica, o grado de magíster y haber completado la totalidad de la ruta de formación definida por la Universidad; tener a lo menos tres (3) años de permanencia en la jerarquía de Instructor, incluyendo el tiempo por uso de licencias parentales; contar con evidencia suficiente y acreditable de experiencia en docencia, innovación y/o investigación docente y haber completado el nivel de la ruta de formación que para esta jerarquía establece la Universidad.

Asociado: poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica u odontológica; tener a lo menos cuatro (4) años de permanencia en la jerarquía de Asistente, incluyendo el tiempo por uso de licencias parentales; contar con evidencia suficiente y acreditable de experiencia en docencia, innovación y/o investigación docente y haber completado el nivel de la ruta de formación que para esta jerarquía establece la Universidad.

Titular: poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica u odontológica; tener a lo menos cuatro (4) años de permanencia en la jerarquía de Asociado incluyendo el tiempo por uso de licencias parentales; y haber completado el nivel avanzado de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.

b) Profesor Investigador:

Instructor: poseer título profesional y grado de magíster o título profesional y especialidad médica, odontológica o química farmacéutica; evidenciar un desarrollo incipiente en materias relacionadas a investigación, transferencia tecnológica o innovación educativa, y poseer una trayectoria profesional y/o de docencia no inferior a cinco años. Todo profesor investigador al momento de ser contratado, quedará automáticamente jerarquizado como Instructor si acredita la formación antes mencionada.

Asistente: debe poseer grado de doctor o grado de magíster y especialidad médica u odontológica; tener a lo menos dos (2) años de permanencia en la jerarquía de Instructor, incluyendo el tiempo por uso de licencias parentales; contar con evidencia suficiente y acreditable de experiencia en docencia de pre y postgrado, producción científica y transferencia tecnológica o de conocimientos y haber completado el nivel de la ruta de formación que para esta jerarquía establece la Universidad.

Asociado: poseer grado de doctor o grado de magíster y especialidad médica odontológica o química farmacéutica; tener a lo menos cuatro (4) años de permanencia en la jerarquía de Asistente, incluyendo el tiempo por uso de licencias parentales; demostrar investigación relevante en su campo disciplinario, con publicaciones y proyectos reconocidos por sus pares, y haber completado el nivel de la ruta de formación que para esta jerarquía establece la Universidad.

Titular: poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica u odontológica; tener a lo menos cuatro (4) años de permanencia en la categoría de Asociado, incluyendo el tiempo por uso de licencias parentales; acreditar participación relevante y sistemática en producción científica, transferencia e innovación educativa, y haber completado el nivel avanzado de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.

Artículo 32. Los académicos podrán requerir evaluación para su promoción de jerarquía, antes de que se entere el tiempo de permanencia requerido en la categoría anterior, bajo presentación de una solicitud fundada respaldada en evidencia suficiente y acreditable de cambios notables en sus antecedentes académicos. Esta solicitud será revisada por una instancia de precalificación definida por la Comisión Corporativa de Jerarquización, sin posibilidad de ulterior recurso.

Artículo 33. Un Decano, un Vicerrector Corporativo o un Director General, podrán someter a consideración de la Comisión Corporativa de Jerarquización la designación en jerarquía Titular de académicos, que no cumpliendo el requisito de grado de doctor, ostenten una vasta y reconocida trayectoria académica o profesional; que se evidencie en aportes al desarrollo del conocimiento o de políticas públicas a nivel nacional o internacional, reconocidas por instancias públicas o privadas de alcance nacional o global; y que haya completado la totalidad de la ruta de formación definida por la Universidad. La designación en jerarquía Titular deberá contar con la unanimidad de los miembros de la Comisión Corporativa de Jerarquización.

Artículo 34. El proceso de jerarquización será voluntario para los académicos directivos cuyos cargos no conlleven el ejercicio de la docencia como actividad obligatoria, en el caso de que los cargos consideren compromisos de docencia mínima la jerarquización será obligatoria. En ningún caso estas jerarquizaciones suponen la designación de vacantes de jornadas completas equivalentes a las que hace referencia el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 35. Los académicos que hayan sido jerarquizados como Asociados o Titulares en otra universidad nacional acreditada o en una universidad extranjera, podrán presentar a la Comisión de Jerarquización de Facultad, los documentos que acrediten tal jerarquización. La Comisión podrá proponer a la Comisión Corporativa de Jerarquización el reconocimiento de dicha jerarquización, o la que según la evaluación de los antecedentes estimare. La Comisión Corporativa que podrá ratificar o rechazar tal propuesta, en la medida que lo permita la dotación autorizada de JCE.

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS SEGÚN LAS JERARQUÍAS ACADÉMICAS ASIGNADAS

Artículo 36. A los académicos de planta regular se les asignarán actividades académicas de acuerdo a lo establecido en la Política de Planificación Académica.

Como parte de estas actividades los académicos pueden, por resolución de los Vicerrectores Corporativos, Decanos o Vicerrectores de Sede, ser designados para integrar los diversos cuerpos colegiados de la Universidad.

Las designaciones de académicos en los cuerpos colegiados se efectuarán en concordancia con su jerarquía y la especialidad del órgano que integrarán, asegurando la representación equilibrada de cada sexo/género, y como mínimo deberá contar al menos con un académico de género subrepresentado en órgano de que se trate.

TÍTULO VI SOBRE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 37. Se perderá la condición de académico de la Universidad en las siguientes situaciones:

- a) Contravenir los propósitos y misión institucional;
- b) Incumplir el Código de Ética de la Universidad;
- c) Detentar por 2 años consecutivos una evaluación de desempeño "regular";
- d) Detentar una evaluación de desempeño "insatisfactorio" en una oportunidad; y,
- e) Las demás que establezca la legislación vigente.

Artículo 38. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por del Vicerrector Académico, en acuerdo con el Vicerrector de Administración y Finanzas o con el Vicerrector de Investigación y Doctorados según corresponda.

PROCEDIMIENTO Y MATRICES DE EVALUACIÓN PARA LA JERARQUIZACIÓN DE LOS ACADÉMICOS DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

1. Objetivo.

Establecer los alcances, lineamientos, criterios y responsabilidades para la implementación de las etapas del proceso de jerarquización académica conforme al Reglamento del Académico y Carrera Académica de Universidad Autónoma de Chile.

2. Ámbito de Aplicación.

Este procedimiento es aplicable a los académicos de Universidad Autónoma de Chile adscritos a las facultades, carreras, centros y/o institutos y unidades académicas corporativas señaladas en las Resoluciones de Rectoría N°013/2024 y N°016/2024.

3. Documentos Relacionados.

N°	Nombre de documento	Origen
1	Resolución de Rectoría N°013/2024: Política de Planificación Académica.	Interno
2	Resolución de Rectoría N°015/2024: Reglamento del Académico y Carrera Académica.	Interno
3	Resolución de Rectoría N°014/2024: Catálogo Productos Académicos.	Interno
4	Resolución de Rectoría N°016/2024: JCE para la Planta Académica Regular.	Interno

4. Principales Definiciones.

- **Carrera Académica:** Estrategia institucional que favorece la profesionalización, reconocimiento y gestión del talento de los académicos. Se configura en torno a un contexto de regulación del quehacer académico, estableciendo roles y responsabilidades para las funciones de investigación, docencia, vinculación con el medio y gestión académica.
- **Cuerpo Académico:** Es el conjunto de académicos que reciben tal denominación de acuerdo con la Resolución de Rectoría N°013/2024.
- **Jerarquización Académica:** Proceso de evaluación de pares académicos, en el que se ponderan los antecedentes de trayectoria académica y profesional de un académico para determinar su jerarquía académica.
- **Jerarquía Académica:** es el orden estructurado resultante del proceso de jerarquización académica.
- **Promoción:** Es el avance de un académico, desde una categoría a otra superior, en base a la ponderación de sus méritos académicos y profesionales, a través del proceso de jerarquización académica establecido por la Universidad.
- **Académico jerarquizable:** Académico que cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad, asociados a una determinada jerarquía académica, para la revisión de sus antecedentes académicos y profesionales.

5. Participantes.

Los participantes relevantes en el proceso de jerarquización son:

- a. Académicos de la Universidad.
- b. Comisiones de Jerarquización de Facultad.
- c. Comisión de Precalificación.
- d. Comisión Corporativa de Jerarquización.
- e. Vicerrectorías Académica, de Investigación y Doctorado, de Vinculación con el Medio y de Aseguramiento de Calidad.

La gestión del proceso es liderada por la Comisión Corporativa de Jerarquización, integrada por:

- El Vicerrector Académico, quién la preside;
- El Vicerrector de Investigación y Doctorados;
- El Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad;
- Dos académicos titulares de la planta regular, nombrados por el Rector a proposición del Vicerrector Académico;
- Un secretario ejecutivo, solo con derecho a voz, designado por el Vicerrector de Investigación y Doctorados, quién prestará apoyo técnico y administrativo.

La nominación de los dos académicos titulares se debe realizar procurando que los miembros con derecho a voto de la comisión se distribuyan en una proporción en cuanto a sexo no superior a 3:2.

Son responsabilidades de esta Comisión:

- a) Proponer al Rector las matrices para efectuar la jerarquización de los académicos;
- b) Aprobar o rechazar la jerarquización de los académicos;
- c) Designar, reemplazar y remover a los académicos de jerarquía titular o asociado que integran las Comisiones de Jerarquización de Facultad, con el acuerdo de los respectivos Decanos.
- d) Dirigir, administrar y supervigilar el proceso de jerarquización académica;
- e) Resolver las apelaciones que se deduzcan contra las resoluciones de las Comisiones de Jerarquización de Facultad, en las que proponen una determinada jerarquización, en el plazo que establezca la Vicerrectoría Académica.
- f) Las demás que se le otorguen por la reglamentación de la Universidad.

Las Comisiones de Jerarquización de Facultad participan en el proceso, a través del análisis de los antecedentes de sus académicos, proponiendo las jerarquías que resulten a la Comisión Corporativa para su ratificación y designación. Cada una debe estar integrada por:

- El Decano de la Facultad, quién la presidirá,
- Cuatro académicos de jerarquía titular o asociado, con calificación de "destacado" o "bueno", nombrados por la Comisión Corporativa de Jerarquización.
- El Secretario Académico de la Facultad, solo con derecho a voz.

La nominación de los dos académicos titulares o asociados debe realizarse procurando que los miembros con derecho a voto de la comisión se distribuyan en una proporción de sexo no superior a 3:2.

Son responsabilidades de las Comisiones de Jerarquización de Facultad:

- a) La evaluación de los antecedentes académicos de los postulantes a jerarquización, aplicando las matrices de jerarquización aprobadas por el Rector y de acuerdo con los procedimientos e instructivos, planes de comunicación y sistema de registros establecidos por la Vicerrectoría Académica;
- b) Proponer fundadamente a la Comisión Corporativa de Jerarquización, la jerarquía que estima corresponde a cada postulante;
- c) Presentar a la Comisión Corporativa de Jerarquización las apelaciones de los académicos respecto de la jerarquía propuesta; y
- d) Velar porque se cumpla el reglamento establecido y la normativa interna en lo que proceda.

La administración del proceso recae en la **Vicerrectoría Académica**, siendo su responsabilidad el diseñar e implementar los procedimientos, instructivos y registros pertinentes para el desarrollo de la jerarquización de los académicos¹.

Para estos efectos, la Vicerrectoría Académica, se asistirá por la **Subdirección de Gestión Docente**, dependiente de la **Dirección de Docencia de Pregrado**, para llevar a cabo la gestión, registro, monitoreo, retroalimentación y evaluación del presente procedimiento, a fin de proponer a la **Comisión Corporativa de Jerarquización**, los ajustes de mejora continua que se estimen necesarios en futuros procesos.

1. Resolución de Rectoría N°151/2020, Artículo 23, página 10.

6. Etapas y Actividades Relevantes.

El proceso de jerarquización académica contempla **ocho etapas secuenciales**, que derivan en actividades relevantes para su consecución, las que se describen a continuación:

6.1	Conformación de las Comisiones de Jerarquización de Facultad.
6.2	Convocatoria a los académicos jerarquizables para la postulación a la jerarquización académica.
6.3	Carga de antecedentes de los académicos jerarquizables.
6.4	Precalificación académica.
6.5	Evaluación de antecedentes y definición de las propuestas de jerarquización académica por parte de las comisiones de jerarquización de Facultad.
6.6	Designación y comunicación de las jerarquías académicas designadas por la Comisión Corporativa de Jerarquización.
6.7	Apelación.
6.8	Jornada de evaluación para la mejora continua del proceso.

El plazo máximo para el desarrollo de todas las etapas antes descritas no debe exceder las 12 semanas corridas, contándose desde el hito de inicio de la ejecución de la primera etapa (6.1).

El **Vicerrector Académico** determinará la implementación de la jerarquización académica, a través de la difusión del calendario del proceso, a toda la comunidad universitaria, detallando el plazo de inicio y cierre de las etapas y actividades específicas involucradas. Toda convocatoria se realizará mediante mailing institucional y la campaña de difusión que se defina, conforme el plan comunicacional que la Vicerrectoría Académica establezca para estos efectos.

6.1 Conformación de las Comisiones de Jerarquización de Facultades.

Esta primera etapa conlleva tres actividades relevantes para su desarrollo:

6.1.1. Convocatoria para la conformación de las Comisiones de Jerarquización Facultad.

El **Vicerrector Académico**, o la persona que designe para estos efectos, convocará a la conformación de las **comisiones de jerarquización Facultad**, mediante mailing institucional, a los Decanos de cada Facultad. Esta convocatoria puede ser general o específica (para una o varias Facultades), en conformidad con previo análisis de jornadas completas equivalentes disponibles por subclasificación de académicos y jerarquía².

La **Subdirección de Gestión Docente**, será la responsable de remitir a cada **Decano**, el listado de los **académicos comisionables** de su Facultad, que cuenten con jerarquía de titular o asociado y calificación de "destacado" o "bueno" en su desempeño, en conformidad con los requisitos de la normativa vigente. Lo anterior, a fin de que el Decano defina los reemplazos que correspondan para cumplir con la composición de los cuatro (4) miembros académicos para la conformación de la Comisión.

Para efectos de seleccionar a los académicos, el orden de prelación para definir la propuesta de comisionables será: 1) Profesores y Profesores Investigadores; 2) Directivos Académicos; y 3) Académicos-Administrativos. Los académicos de los puntos 2) y 3) son posibles de designar, toda vez que la Facultad no cuenta con profesores en las dos más altas jerarquías (titular o asociado).

Frente a un número superior de académicos comisionables con vacantes disponibles, el Decano deberá programar una sesión con los **miembros vigentes de la Comisión de Jerarquización de Facultad**, a fin de realizar una evaluación de los antecedentes de los académicos comisionables y decidir la propuesta final a ser presentada a la Comisión Corporativa para su aprobación y designación oficial.

6.1.2. Evaluación de los antecedentes, deliberación y determinación de la propuesta de los miembros académicos titulares y suplentes de la Comisión de Facultad.

Cada **miembro de la Comisión de Jerarquización de Facultad**, deberán realizar una evaluación y calificación de los antecedentes en la plataforma virtual institucional dispuesta para estos efectos, a través de los siguientes criterios y escala. Las ponderaciones de cada criterio que se exponen se encuentran automatizadas en la plataforma:

Criterios	Ponderador	Escala
1 Logros en innovación para la docencia en los últimos 3 años. Se descontará del tiempo, aquellas licencias parentales, de tal forma de evaluar logros en tiempos efectivos sin generar sesgos de género	15%	1 al 7
2 Logros en el desarrollo e implementación de programas de postgrado en los últimos 3 años. Se descontará del tiempo, aquellas licencias parentales, de tal forma de evaluar logros en tiempos efectivos sin generar sesgos de género.	15%	1 al 7
3 Logros en la dirección de proyectos con entidades externas en los últimos 3 años. Se descontara del tiempo, aquellas licencias parentales, de tal forma de evaluar logros en tiempos efectivos sin generar sesgos de género.	20%	1 al 7
4 Reconocimientos externos en los últimos 3 años que destaquen el aporte en su disciplina en los últimos 3 años.	20%	1 al 7
5 Logros en publicaciones y divulgación científica en los últimos 3 años. Se descontará del tiempo, aquellas licencias parentales, de tal forma de evaluar logros en tiempos efectivos sin generar sesgos de género.	30%	1 al 7

En orden de prelación, las vacantes disponibles, para conformar la Comisión de Facultad, se cubren con los **académicos comisionables** con mejor ranking.

En esta etapa de definición, el Decano deberá garantizar una composición de integrantes que represente las características generales de la planta académica regular, es decir, contar entre sus **miembros titulares**, al menos, con un académico en calidad de **“profesor”**, y uno en calidad de **“profesor investigador”**, asegurando una nominación de los dos académicos titulares o asociados, con derecho a voto de la comisión, que cumpla con una proporción de sexo no superior a 3:2.

En el caso de que una Facultad no cuente con académicos comisionables en las jerarquías señaladas para completar vacantes disponibles, el Decano podrá proponer al Vicerrector Académico, profesoras y/o profesores con jerarquía titular o Asociado de otra Facultad de la Universidad Autónoma de Chile, con una permanencia máxima por un año.

Convenida la propuesta oficial, el **Decano** enviará al **Subdirector de Gestión Docente**, el acta correspondiente, precisando los reemplazos y remociones a realizar y los académicos propuestos para ocupar las plazas vacantes y los fundamentos respectivos, para su consolidación (**Control de Calidad N°1**).

6.1.3. Ratificación y designación de miembros académicos por parte la Comisión Corporativa de Jerarquización.

Una vez recepcionadas las actas por parte de las Comisiones de Facultad, es responsabilidad del **Subdirector de Gestión Docente**, consolidar las propuestas de los **académicos comisionables** y remitirlas al **Vicerrector Académico** para su presentación y ratificación ante la **Comisión Corporativa de Jerarquización (Control de Calidad N°2)**.

El **Vicerrector Académico** oficiará a los miembros de la **Comisión Corporativa de Jerarquización**, dando cuenta de los antecedentes de los comisionables para su ratificación. Si en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la comunicación del Vicerrector, no se reciban observaciones, se darán por ratificadas las propuestas.

Los resultados de esta designación y períodos establecidos serán informados por medio de las resoluciones que emita el Vicerrector Académico, como Presidente de la Comisión Corporativa, remitiéndola a los respectivos académicos, Facultades y Vicerrectorías de Sede, para su conocimiento y consideración en los Compromisos Académicos Individuales (CAI).

6.2 Convocatoria a los académicos para la postulación a la Jerarquización Académica.

El **Vicerrector Académico** realizará la convocatoria anual a los académicos para la postulación al proceso de Jerarquización Académica. Lo anterior, mediante mailing institucional, que se complementará con una campaña de difusión a nivel de sedes, de acuerdo con el plan de comunicaciones establecido. El **Vicerrector Académico** podrá convocar procesos de jerarquización extraordinarios, cautelando el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia definidos por la Universidad para su planta académica regular.

La convocatoria deberá explicitar los **criterios mínimos** establecidos para **profesores y profesores investigadores, profesores adjuntos, académicos directivos**, y directivos académicos con el objetivo de optar a la promoción de su jerarquía, en conformidad con las matrices de jerarquización definidas por la Vicerrectoría Académica.

La convocatoria se dirigirá a aquellos académicos que cumplan con el tiempo de permanencia y requisitos de grado académico definidos en las categorías asistente, asociado y titular. La convocatoria para académicos de planta regular sólo se hará en la medida que existan vacantes disponibles por categoría definidas en Resolución de Rectoría N°016/2024.

Los académicos de la planta regular del área de **Formación General** podrán postular al proceso de jerarquización, siendo sus antecedentes evaluados por la **Comisión de Jerarquización de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades**.

En el caso de profesores de planta adjunta, se convocará a aquellos que evidencien una asignación de carga académica en al menos dos períodos académicos anteriores a la fecha de la convocatoria.

Finalmente, serán convocados todos aquellos académicos que soliciten análisis para eventual homologación de jerarquías previamente obtenidas en otras instituciones de educación superior, y aquellos que cumplan con lo definido en el artículo N° 32 de la resolución de rectoría N° 015/2024 . Para esto, deberán ingresar su solicitud en la plataforma institucional dispuesta para estos efectos. Sus antecedentes serán evaluados por la Comisión Corporativa de Jerarquización.

Durante esta etapa los decanos, Vicerrectores o Directores Corporativo, podrán postular para nominación en categoría titular a aquellos académicos a que hace referencia el artículo N°33 de la resolución de Rectoría N° 015/2024

El **Subdirector de Gestión Docente**, deberá monitorear la implementación efectiva del plan comunicacional establecido para esta etapa, reportando semanalmente al **Vicerrector Académico**, las principales dudas o consultas que emanen de la comunidad académica en esta etapa (**Control de Calidad N°3**).

6.3 Carga de antecedentes de los académicos jerarquizables.

Los **académicos jerarquizables** deberán cargar sus antecedentes en la plataforma institucional definida por la Vicerrectoría Académica para estos efectos y en el plazo establecido en el calendario del proceso.

Es responsabilidad del **académico jerarquizable** aportar todas las evidencias válidas y verídicas requeridas para el proceso. Los antecedentes que sean entregados fuera del plazo no serán estimados dentro de la convocatoria, pero serán considerados en el siguiente proceso, siempre y cuando, se encuentren validados bajo los mecanismos que establezca el procedimiento establecido.

Durante el período de carga de antecedentes, el **Subdirector de Gestión Docente** deberá monitorear el estado de avance de esta etapa, el correcto funcionamiento del dispositivo dispuesto, generando los reportes semanales al **Vicerrector Académico (Control de Calidad N°4)**. Asimismo, deberá verificar que la carga de los antecedentes, respecto de títulos y grados, cuenten con las evidencias legalizadas para cada registro, informando al **académico jerarquizable** y a su **Director Académico en sede** toda regularización que sea necesaria de efectuar (**Control de Calidad N°5**).

Los académicos convocados que no completen la carga de antecedentes no podrán continuar en el proceso y mantendrán la categoría previamente asignada. En el caso de académicos directivos sin jerarquización previa, la no presentación de antecedentes resulta en designación como académico instructor.

Tratándose de académicos que han solicitado el análisis para eventual homologación de jerarquía previamente asignada en otra institución de educación superior, la no presentación de antecedentes resulta en que la Comisión Corporativa desestimaré el caso para evaluación.

6.4 Precalificación Académica.

Posterior al cierre de carga de antecedentes se desarrollará la etapa de **Precalificación Académica** de las evidencias aportadas por los **académicos jerarquizables**, a fin de evaluar su admisibilidad de acuerdo con los criterios definidos en la matriz que corresponda, según el nivel jerárquico. Para estos efectos, se entenderá como criterio de suficiencia, la consistencia entre la evidencia aportada con el cumplimiento de los mínimos de cada jerarquía.

La precalificación la ejecutará una **comisión ad hoc**, constituida por 3 miembros, uno designado por cada vicerrectoría (Académica, Investigación y Doctorado, Vinculación con el Medio). La designación se hará evitando que existan más de 2 participantes de la comisión del mismo sexo.

La comisión deberá evaluar la suficiencia y calidad de los antecedentes aportados por los académicos jerarquizables. La Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento de los criterios mínimos exigidos por las matrices de jerarquización de tal forma que, las comisiones de jerarquización de Facultad cuentan con evidencias suficiente y pertinente que oriente su deliberación.

El resultado de esta evaluación resulta en las categorías **Califica / No califica**. Los casos que se determinen como **"No califica"** serán informados a los académicos jerarquizables mediante email, por parte el **Subdirector de Gestión Docente, para gestión posterior con los académicos respectivo a fin de que completen y/o modifiquen las evidencias observadas por la Comisión.**

Los académicos que no completan y/o modifican las evidencias observadas, dentro del plazo estipulado en el calendario del proceso, no pasaran a la siguiente etapa del proceso, manteniendo la categoría previamente asignada. Tratándose de académicos que han solicitado el análisis para eventual homologación de jerarquía previamente asignada en otra institución de educación superior, la determinación por parte de la comisión adhoc que los antecedentes aportados no califican, resulta en que sus antecedentes no serán analizados por la Comisión Corporativa.

6.5 Evaluación de antecedentes y definición de las propuestas de Jerarquización Académica por parte de las Comisiones de Jerarquización de Facultad.

Esta etapa se inicia con el cierre de la carga de los antecedentes por parte de los académicos jerarquizables y considera dos actividades relevantes a desarrollarse:

6.5.1 Evaluación de los antecedentes académicos por parte de las Comisiones de Jerarquización de Facultad.

Cada **miembro titular** de la Comisión de Jerarquización de Facultad analizará los antecedentes proporcionados por los **académicos jerarquizables**, emitiendo una evaluación individual y propuesta de jerarquía académica para cada caso. Lo anterior, en base a la **Matriz de Jerarquización** correspondiente definida por la Vicerrectoría Académica (Profesor o Profesor Investigador). En el caso de tratarse de profesores adjuntos o de académicos administrativos, la matriz que se aplicará es la de Profesores. En el caso de tratarse de directivos académicos, la Comisión definirá la matriz a utilizar, esto es la de profesor o de profesor investigador de acuerdo con los antecedentes académicos previos del directivo de que se trate.

Es responsabilidad de cada **miembro titular** cumplir con esta actividad en la plataforma institucional dispuesta para estos efectos, para asegurar una sesión de deliberación expedita para la definición de las propuestas de jerarquización académica por parte de la Comisión de Facultad.

Completada la evaluación de todos los académicos convocados y precalificados por parte de todos los miembros titulares de la Comisión de Jerarquización de Facultad, procede la sesión de deliberación.

6.5.2 Deliberación y definición de las propuestas de Jerarquización por parte de las Comisiones de Jerarquización de Facultad.

El **Presidente de la Comisión** deberá programar la/s sesión/es de deliberación que correspondan para definir las propuestas de jerarquización de los académicos jerarquizables, en base a la nómina de postulantes. Esto no debe extenderse por más de dos semanas, una vez cerrada la etapa de revisión de antecedentes.

Las **Comisiones de Facultad** serán presididas por su Decano/a y sesionarán con la asistencia de la **mayoría absoluta de sus miembros**, es decir, con al menos 4 de sus 5 miembros titulares. Sus acuerdos se adoptarán por la **mayoría absoluta de los asistentes** con derecho a voto. En caso de empate en la votación en la evaluación de un caso, será el **Decano** quién resolverá su deliberación. Las sesiones podrán desarrollarse de forma presencial o a distancia, conforme lo establezca el acuerdo de sus integrantes.

Las **Comisiones de Facultad** levantarán un acta que contendrá la **propuesta de jerarquización**, la que deberá registrarse e informarse por el **Decano o Secretario de Facultad al Subdirector de Gestión Docente**, conforme el plazo establecido en el calendario del proceso.

Esta propuesta de jerarquización se comunicará vía plataforma a la Comisión Corporativa asignando un orden de prelación por categoría, según ranking obtenido en la evaluación de la Comisión de Jerarquizaciones de Facultad, que será corregido por una representación equilibrada de cada sexo/género, que como mínimo deberá contar al menos con un académico del género subrepresentado por jerarquía académica, según sea el comportamiento de la Facultad.

En esta etapa, es responsabilidad del **Subdirector de Gestión Docente**, monitorear el cumplimiento de las actividades dentro del plazo establecido, reportando al Vicerrector Académico el cierre de las sesiones desarrolladas, incidencias, ajustes efectuados y las propuestas de jerarquías emanadas (**Control de Calidad N°6**).

6.6 Designación y comunicación de las Jerarquías Académicas designadas por la Comisión Corporativa de Jerarquización.

El **Vicerrector Académico** programará las sesiones de la **Comisión Corporativa de Jerarquización**, para evaluar las jerarquías propuestas por las Comisiones de Facultad, y las que corresponden a las condiciones definidas en los artículos 32, 33 y 35 de la Resolución de Rectoría N° 015/2024.

La **Comisión Corporativa**, deberá ratificar o rechazar las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente, las Matrices de Jerarquización definidas por la Vicerrectoría Académica y la dotación autorizada de Jornadas Completas Equivalente para la Planta Académica.

Las sesiones de deliberación de la **Comisión Corporativa** deberán ser presididas por el **Vicerrector Académico** y sesionar con la asistencia de la **mayoría absoluta de sus miembros**, es decir, con al menos 4 de sus 5 miembros titulares y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empate en la votación en la evaluación de un caso, será el Vicerrector Académico quién resolverá la categoría final asignada al académico de que se trate. La/s sesión/es que correspondan, podrán desarrollarse de forma presencial o a distancia, conforme lo establezca el acuerdo de sus integrantes.

En el caso que las propuestas para una jerarquía determinada excedan el límite de plazas de jornadas completas equivalentes dispuestos para la dotación de la planta académica regular, la **Comisión Corporativa Jerarquización**, tendrá que considerar los siguientes **criterios deliberativos y ponderaciones** definidos por la Vicerrectoría Académica, para establecer un ranking para la designación de las jerarquías de acuerdo con las plazas vacantes disponibles.

Los criterios deliberativos y su ponderación, a los que debe recurrir la Comisión Corporativa, por categoría de académico, son:

A. Categoría Profesor:

Criterios	Ponderador	Escala
1 Logros en innovación para la docencia (criterio B.3 Matriz Profesor)	30%	1 al 7
2 Evaluación del desempeño de la docencia (criterio B.4 Matriz Profesor)	15%	1 al 7
3 Experiencia en gestión académica (criterio D.6 Matriz Profesor)	15%	1 al 7
4 Logros en Vinculación con el Medio (criterio E.7 Matriz Profesor)	20%	1 al 7
5 Reconocimiento externo (criterio F.9 Matriz Profesor)	20%	1 al 7

B. Categoría Profesor Investigador:

Criterios	Ponderador	Escala
1 Logros en innovación para la docencia (criterio B.3 Matriz Profesor Investigador)	20%	1 al 7
2 Experiencia en docencia de postgrado (criterio C.5 Matriz Profesor Investigador)	15%	1 al 7
3 Experiencia en gestión académica (criterio E.7 Matriz Profesor Investigador)	10%	1 al 7
4 Reconocimiento externo (criterio G.10 Matriz Profesor Investigador)	15%	1 al 7
5 Logros en producción científica (criterio H.11 Matriz Profesor Investigador)	20%	1 al 7
6 Logros en divulgación científica (criterios H.12 (Matriz Profesor Investigador)	20%	1 al 7

La Comisión Corporativa, en base al ranking que resulte con la calificación de estos criterios deliberativos y ponderaciones, definirá el **orden de prelación de los postulantes** para designar a los académicos que completarán las plazas disponibles en la jerarquía correspondiente. Con todo, la Comisión Corporativa, deberá resguardar la representación equilibrada de sexo/genero por categoría académica, asegurando en cada categoría la designación de un académico del género/sexo subrepresentado en la Facultad de que se trate.

Los académicos que queden por debajo del punto de corte de asignación a una vacante por categoría mantendrán la jerarquía previamente designada.

Tratándose de directivos académicos, no resulta necesaria la determinación de un orden de prelación, en tanto la designación en un determinado nivel jerárquico no ocupa vacantes definidas en la Resolución de Rectoría N°016/2024

Los resultados de las jerarquías designadas por la Comisión Corporativa serán comunicados por el **Subdirector de Gestión Docente**, vía mailing institucional, a los académicos participantes.

6.7 Apelación

Una vez cerrada la etapa anterior, se inicia la etapa de apelación para los **académicos jerarquizables** que presenten su disconformidad con la jerarquía otorgada.

Esta etapa contempla dos actividades relevantes:

6.7.1 Presentación de la apelación.

Una vez notificada la jerarquía designada a los **académicos jerarquizables**, se iniciará el plazo para la presentación de las apelaciones ante la Comisión Corporativa, a través del dispositivo que establezca la Vicerrectoría Académica para estos efectos. El plazo para apelar será de 5 días hábiles, contados desde la notificación. Si en el plazo establecido, el académico no presenta su apelación, se entenderá su conformidad con la jerarquía propuesta.

Los fundamentos para presentar la apelación por parte de los académicos son:

- i. Que exista una evidente omisión de los antecedentes aportados por el académico para el análisis de la jerarquía designada; o,
- ii. Que el académico considere que no fueron bien ponderados uno o varios de los siguientes criterios de condición necesarios:
 - a. **Matriz Profesor:** Experiencia docente (B.2); Innovación educativa (B.3) y Vinculación con el Medio (E. 7).
 - b. **Matriz Profesor – Investigador:** Experiencia docente (B.2); Innovación educativa (B.3); Docencia Postgrado (C.5), Vinculación con el Medio (F. 8), Reconocimiento Externos (G.10) y Divulgación Producción científica (H.12).

6.7.2 Admisibilidad de la apelación.

Presentadas las apelaciones, el **subdirector de Gestión Docente**, realizará una revisión de los fundamentos, verificando el cumplimiento de los criterios establecidos por la Vicerrectoría Académica en el punto anterior (6.7.1) para determinar su admisibilidad.

El no cumplimiento de lo antes señalado en los fundamentos de la apelación por parte del **académico jerarquizable**, dará lugar a la **inadmisibilidad de la apelación**, quedando como resultado del proceso, la jerarquía inicial propuesta por la Comisión Corporativa.

Cerrado este proceso evaluativo, corresponderá al **Subdirector de Gestión Docente**, informar a los **académicos jerarquizables** la no admisibilidad de las apelaciones que no cumplieron con los criterios antes señalados.

Es responsabilidad del **Subdirector de Gestión Docente**, revisar los fundamentos y antecedentes presentados por los **académicos**, informando al **Vicerrector Académico**, el estado de **admisibilidad** de los casos presentados. Los casos determinados como admisibles pasarán a la sesión de deliberación final de la **Comisión Corporativa (Control de Calidad N°7)**.

6.8 Revisión de apelaciones.

El **Vicerrector Académico** programará las sesiones de la **Comisión Corporativa de Jerarquización**, para evaluar las apelaciones presentadas por los académicos.

La **Comisión Corporativa**, deberá reconsiderar o rechazar las apelaciones presentadas, tomando en consideración los fundamentos de estas. Las sesiones de revisión de apelaciones deberán ser presididas por el **Vicerrector Académico** y sesionar con la asistencia de la mayoría absoluta de **sus miembros**, es decir, con al menos 4 de sus 5 miembros titulares y sus acuerdos se adoptarán por la **mayoría absoluta de sus asistentes**. En caso de empate en la votación en la evaluación de un caso, será el Vicerrector Académico quién resolverá la categoría final asignada al académico de que se trate. Las sesiones que correspondan podrán desarrollarse de forma presencial o a distancia, conforme lo establezca el acuerdo de sus integrantes.

6.9 Resoluciones.

a) Resolución

Una vez ratificadas las jerarquías por la Comisión Corporativa de Jerarquización, el **Subdirector de Gestión Docente**, deberá generar en un máximo de 10 días hábiles, las **resoluciones de jerarquización en base a las actas recibidas**, para la firma del Vicerrector Académico (Presidente de la Comisión Corporativa) y el Secretario General de la Universidad para su formalización.

Para la elaboración de la resolución de jerarquización deberá considerar la siguiente información:

- a) Fecha de la sesión en la que comisión designa jerarquía;
- b) Nombre completo del académico;
- c) Categoría académica designada; y
- d) Fecha en la que se cumple la permanencia mínima en la respectiva categoría.

Las resoluciones deberán firmarse en un plazo de 20 días hábiles posteriores al cierre de la etapa de apelaciones. El Subdirector de Gestión Docente verificará que se hayan completado las etapas formales del proceso, además de la firma de las resoluciones con el número seriado correspondiente y el debido respaldo institucional. En caso de que exista una resolución de jerarquización pendiente de firma, debe gestionar que se cumpla este acto, informando al Vicerrector Académico, Presidente de la Comisión para la formalización respectiva (**Control de Calidad N°8**). Una vez firmados la totalidad de las resoluciones, el **Subdirector de Gestión Docente**, tendrá 5 días hábiles para su difusión vía mailing institucional y respaldo en la carpeta virtual del académico.

6.10 Jornada de evaluación para la mejora continua del proceso.

Cerrado el calendario del proceso de jerarquización y no más allá de tres semanas como máximo, el **Subdirector de Gestión Docente**, convocará a los miembros de las Comisiones de Jerarquización de Facultad y de la comisión ad hoc de precalificación para realizar una jornada de evaluación del proceso desarrollado.

La estructura de la jornada considerará los siguientes puntos:

a.	Presentación de los resultados de jerarquización (distribución de académicos por jerarquía, tasa de apelaciones y resultados de las apelaciones, distribución por género de académicos por jerarquía, tasa de apelaciones y resultados de las apelaciones desagregado por sexo/género, distribución desagregada por sexo y facultad de los académicos promovidos, entre otros índices).
b.	Calibración: consiste en un ejercicio de simulación de evaluación y definición de casos críticos de precalificación y de jerarquización académica a los miembros de cada Comisión de Facultad considerando los mismos criterios dispuestos en las Matrices de Jerarquización establecidas (Control de Calidad N°9).
c.	Focus Group: A través de una entrevista semi-estructurada, se analizan las fortalezas y oportunidades de mejora del proceso, instrumentos y metodología implementada.

Una vez realizada la jornada de evaluación, el Subdirector de Gestión Docente, citará a la Comisión Corporativa de Jerarquización para tratar los siguientes puntos:

1.	Principales resultados del proceso de jerarquización desarrollado.
2.	Resultados del ejercicio de calibración y Focus Group en la jornada de evaluación.

Sobre la base de estos resultados, el Subdirector de Gestión Docente elaborará un plan de mejoras para el siguiente periodo. Su formulación deberá ocurrir en no más de 30 días hábiles posteriores al desarrollo de la jornada de evaluación. Asimismo, será su responsabilidad, la implementación, seguimiento y reporte a instancias superiores, de la ejecución de este plan de mejoras.

7. Indicadores de gestión.

Nº	Indicador	Descripción	Responsable medición
1	Tasa de Académicos Jerarquizados a nivel Institucional	Porcentaje de Académicos Jerarquizados a nivel Institucional.	Subdirección de Gestión Docente
2	Distribución de Académicos jerarquizados.	Distribución de Académicos jerarquizados por categoría.	Subdirección de Gestión Docente
3	Tasa de Académicos Jerarquizados por Facultad.	Porcentaje de Académicos Jerarquizados por Facultad.	Subdirección de Gestión Docente
4	Tasa de Académicos Jerarquizados por Sede.	Porcentaje de Académicos Jerarquizados por Sede.	Subdirección de Gestión Docente
6	Índice Jerarquía por género/sexo	Distribución por género de académicos por jerarquía, tasa de apelaciones y resultados de las apelaciones desagregado por sexo/ género, distribución desagregada por sexo y facultad de los académicos promovidos	Subdirección de Gestión Docente

8. Riesgos relevantes y controles de calidad en el proceso.

Nº	Riesgo	Control de Calidad
1	Antecedentes insuficientes por parte de los académicos que postulan a ser integrantes de la Comisión de Jerarquización de Facultad.	Control N°1
2	Contar con la totalidad de académicos definidos para la conformación de las comisiones de jerarquización de Facultad.	Control N°2
3	Desconocimiento del calendario del proceso de jerarquización por parte de la comunidad académica.	Control N°3
4	Problemas con el funcionamiento de la plataforma dispuesta en la etapa de carga de antecedentes.	Control N°4
5	Acreditativos de título y grado no legalizados por parte de los postulantes.	Control N°5
6	Interpretación discrecional de la matriz de jerarquización por parte de los integrantes del Comité de Facultad.	Control N°6
7	Apelaciones sin los antecedentes y fundamentos requeridos.	Control N°7
8	Retraso en la comunicación de la resolución de jerarquización al académico.	Control N°8
9	Disparidad en la calibración de juicio entre los integrantes del Comité de Jerarquización para la determinación de una jerarquía.	Control N°9

9. Matriz de Jerarquización – Categoría Profesor.

1. Objetivo y Criterios Considerados.

La Vicerrectoría Académica presenta la matriz de jerarquización definida para efectuar la jerarquización de los académicos con dedicación preferente en su calidad de **Profesor**. Lo anterior, en conformidad con lo establecido en el Reglamento del Académico y Carrera Académica de la Universidad Autónoma (Resolución de Rectoría N°151-2020). Este instrumento técnico detalla los criterios considerados, las condiciones de cumplimiento por nivel de jerarquía y la rúbrica de valoración establecida para determinar la jerarquización de estos académicos, por tanto, se constituye en el marco de evaluación a considerar por las Comisiones de Jerarquización para la ponderación de los antecedentes sometidos al proceso por los postulantes. Los criterios establecidos por área de actividad de relevante son:

Áreas		Criterios	
A.	Formación	1.	Certificados de títulos y grados académicos debidamente documentados.
B.	Docencia	2.	Experiencia evidenciable en docencia en el ámbito de la educación superior (pregrado, postgrado).
		3.	Experiencia evidenciable en la ejecución de estudios o trabajos para el mejoramiento de la docencia o innovación educativa, con impacto y reconocimiento en la mejora de la calidad de los aprendizajes.
		4.	Evaluación del desempeño académico.
C.	Desarrollo Docente	5.	Plan de Formación – Desarrollo Académico.
D.	Gestión	6.	Experiencia en gestión académica (coordinación, dirección, comités, entre otros).
E.	Vinculación con el Medio	7.	Participación como profesor, coordinador o director de programas de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria emitidos por las instituciones respectivas, detallando el periodo de desarrollo de cada actividad.
		8.	Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).
F.	Reconocimiento externo	9.	Reconocimientos o premios que destaquen el aporte a su disciplina.

De acuerdo con la normativa vigente, los **Profesores** deben cumplir con los siguientes antecedentes para postular a la promoción de su jerarquía:

Instructor	Asistente	Asociado	Titular
1) Debe poseer título profesional y grado de magíster o título profesional y especialidad médica u odontológica.	1) Debe poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica u odontológica, o grado de magíster y haber completado el nivel avanzado de la ruta de formación docente.	1) Debe poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica, odontológica o de química y farmacia.	1) Debe poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica, odontológica o de química y farmacia.
	2) Tener a los menos tres (3) años de permanencia en la jerarquía de Instructor.	2) Tener a los menos cuatro (4) años de permanencia en la jerarquía de Asistente.	2) Tener a los menos cuatro (4) años de permanencia en la jerarquía de Asociado.
	3) Haber obtenido evaluación "competente" en su desempeño académico en los últimos 2 años previos a la presentación de antecedentes. Descontados los períodos de ausencia por licencias parentales	5) Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los últimos 2 años previos a la presentación de antecedentes. Descontados los períodos de ausencia por licencias parentales	3) Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los últimos 2 años previos a la presentación de antecedentes. Descontados los períodos de ausencia por licencias parentales
	4) Haber completado el nivel inicial de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.	3) Haber completado el nivel avanzado de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.	4)
			5) Haber completado el nivel experto de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.

ÁREA DE ACTIVIDAD	CRITERIO	INSTRUCTOR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR	
		1 PTO	3 PTOS	5 PTOS	7 PTOS	
A. FORMACIÓN	1	Certificados de títulos y grados académicos debidamente documentados.	Título Profesional y Grado de Magister o Título Profesional y especialidad médica u odontológica.	Grado de Doctor o Título Profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia; o grado de Magister y haber completado el nivel avanzado de la ruta de formación docente. Al menos 3 años de permanencia en jerarquía de instructor.	Grado de Doctor o Título Profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia. Al menos 4 años de permanencia en jerarquía de Asistente.	Grado de Doctor o Título Profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia. Al menos 4 años de permanencia en jerarquía de Asociado.
	2	Experiencia evidenciable en docencia en el ámbito de la educación superior (pregrado, postgrado).	Menos de 3 años de experiencia docente en programas de pregrado.	Entre 3 y 5 años de experiencia docente en programas de pregrado.	Entre 5 y 10 años de experiencia docente en programas de pre y postgrado.	Más de 10 años de experiencia docente en programas de pre y postgrado.
B. DOCENCIA	3	Experiencia evidenciable en la ejecución de estudios o trabajos para el mejoramiento de la docencia o innovación educativa, con impacto y reconocimiento en la mejora de la calidad de los aprendizajes.	No aplica.	Evidencia participación en los últimos 3 años, en acciones de mejora en la docencia que desarrolla, con resultados demostrables en la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.	Evidencia participación o responsable, en los últimos 5 años, en la ejecución de estudios o trabajos de innovación educativa con impacto institucional en el mejoramiento de calidad de los aprendizajes en consonancia con los objetivos educativa o metas eficacia académica de la unidad académica donde se adscribe.	Responsable en los últimos 5 años, en la ejecución de estudios o trabajos de innovación educativa con impacto y reconocimiento demostrable en el mejoramiento de la práctica de la enseñanza y calidad de los aprendizajes a nivel nacional
	4	Evaluación del desempeño académico.	No aplica.	Haber obtenido evaluación "competente" en su desempeño académico en los dos últimos años, previo a la jerarquización, descontados los periodos de ausencia por licencias parentales	Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los dos últimos años, previo a la jerarquización, descontados los periodos de ausencia por licencias parentales	Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los dos últimos años, previo a la jerarquización, descontados los periodos de ausencia por licencias parentales
C. DESARROLLO DOCENTE	5	Plan de Formación - Desarrollo Académico.	No aplica.	Haber completado y aprobado el nivel inicial de la ruta de formación docente.	Haber completado y aprobado el nivel avanzado de la ruta de formación docente	Haber completado y aprobado el nivel experto de la ruta de formación docente.
D. GESTIÓN	6	Experiencia en gestión académica (coordinación, dirección, comités, entre otros).	Menos de 3 años de experiencia en gestión académica.	Entre 3 y 5 años de experiencia en gestión académica a través de órganos colegiados o académicos en su carrera o facultad.	Entre 5 y 8 años de experiencia en cargos de gestión y dirección académica de carrera o de órganos de facultad.	Más de 8 años de experiencia en cargos de gestión y dirección académica de carrera o de órganos de facultad.
E. VINCULACIÓN CON EL MEDIO	7.	Participación como profesor, coordinador o director de programas de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria emitidos por las instituciones respectivas, detallando el periodo de desarrollo de cada actividad.	Participación como profesor en actividades de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria.	Participación como profesor en proyectos de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria.	Participación o responsable en el desarrollo programas de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria.	Participación como director, responsable, de programas de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria.

ÁREA DE ACTIVIDAD	CRITERIO	INSTRUCTOR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR
		1 PTO	3 PTOS	5 PTOS	7 PTOS
	8. Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas). Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación en Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación como profesor en Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación como responsable, de Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación como director, responsable de Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).
F. RECONOCIMIENTOS EXTERNOS	9. Reconocimientos o premios que destaquen el aporte a su disciplina	3 años o menos de experiencia profesional.	Membresía a sociedades científicas o profesionales gremiales. Certificaciones o reconocimientos a la labor pertinentes al rol docente o de investigación y evaluaciones docentes o similares. Invitaciones nacionales o extranjeras como experto en su disciplina, asesorías o ponencias relevantes (keynote speakers, speaker principal).	Cuenta con evidencias respecto de reconocimiento nacional o internacional regional como profesional destacado en su área.	Evidencias respecto de reconocimiento nacional o internacional como profesional destacado en su área, o haber ocupado cargos directivos de gobierno nacionales. Invitaciones nacionales o extranjeras como experto en su disciplina, asesorías o ponencias relevantes (keynote speakers, speaker principal).

2. TABLA DE VALORACIÓN

La siguiente tabla precisa los **criterios de condición necesaria** que deben ser cumplidos y el **puntaje de corte**, en función de los tramos de puntaje establecidos para la asignación de la **jerarquía final** correspondiente. Lo anterior, como resultado de la sumatoria de las condiciones demostradas por criterio.

JERARQUÍA FINAL	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS A CUMPLIR POR JERARQUÍA	INTERVALO DE ASIGNACIÓN	
		MÍNIMO	CORTE
INSTRUCTOR	• Tres criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría.	3	17
ASISTENTE	• Seis criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría.	18	40
ASOCIADO	• Siete criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría.	41	62
	• Los dos criterios restantes deben corresponder, a los menos, a la categoría de "Asistente".		
TITULAR	• Siete criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría.	59	63
	• Los dos criterios restantes deben corresponder, a los menos, a la categoría de "Asociado".		

10. MATRIZ DE JERARQUIZACIÓN – PROFESOR INVESTIGADOR

1. OBJETIVO Y CRITERIOS CONSIDERADOS

La Vicerrectoría Académica presenta la matriz de jerarquización definida para efectuar la jerarquización de los académicos con dedicación preferente en su calidad de **Profesor – Investigador**. Lo anterior, en conformidad con lo establecido en el Reglamento del Académico y Carrera Académica de la Universidad Autónoma (Resolución de Rectoría N°151-2020). Este instrumento técnico detalla los criterios considerados, las condiciones de cumplimiento por nivel de jerarquía y la rúbrica de valoración establecida para determinar la jerarquización de estos académicos, por tanto, se constituye en el marco de evaluación a considerar por las Comisiones de Jerarquización para la ponderación de los antecedentes sometidos al proceso por los postulantes. Los criterios establecidos por área de actividad de relevante son:

Áreas		Criterios	
A.	Formación	1.	Certificados de títulos y grados académicos debidamente documentados.
B.	Docencia	2.	Experiencia evidenciable en docencia en el ámbito de la educación superior (pregrado, postgrado).
		3.	Experiencia evidenciable en la ejecución de estudios o trabajos para el mejoramiento de la docencia o innovación educativa, con impacto y reconocimiento en la mejora de la calidad de los aprendizajes.
		4.	Evaluación del desempeño académico.
C.	Docencia de Postgrado	5.	Participación en el desarrollo e implementación de programas de postgrado.
D.	Desarrollo Docente	6.	Plan de Formación - Desarrollo Académico.
E.	Gestión	7.	Experiencia en gestión académica (coordinación, dirección, comités, entre otros).
F.	Vinculación con el Medio	8.	Participación como profesor, coordinador o director de programas de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria emitidos por las instituciones respectivas, detallando el periodo de desarrollo de cada actividad.
		9.	Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).
G.	Reconocimiento externo	10.	Reconocimientos o premios que destaquen el aporte a su disciplina.
H.	Producción científica y Proyectos de investigación	11.	Producción científica (publicaciones).
		12.	Producción científica (divulgación): Presentación de ponencias a eventos académicos de su disciplina y/o eventos académicos de docencia.
		13.	Proyectos de investigación (con fondos externos).
		14.	Proyectos de innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica

De acuerdo con la normativa vigente, los **Profesores Investigadores** deben cumplir con los siguientes antecedentes para postular a la promoción de su jerarquía:

Instructor	Asistente	Asociado	Titular
2) Poseer título profesional y grado de magíster o título profesional y especialidad médica u odontológica.	1) Poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia; o grado de Magíster y haber completado el nivel avanzado de la ruta de formación docente.	1) Poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia	1) Poseer grado de doctor o título profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia
3) Evidenciar un desarrollo incipiente en materias relacionadas a investigación, transferencia tecnológica o innovación educativa.	2) Tener a los menos tres (2) años de permanencia en la jerarquía de Instructor.	2) Tener a los menos cuatro (4) años de permanencia en la jerarquía de Asistente.	2) Tener a los menos cuatro (4) años de permanencia en la jerarquía de Asociado.
4) Poseer una trayectoria profesional y/o de docencia no inferior a 5 años	3) Haber obtenido evaluación "competente" en su desempeño académico en los últimos dos (2) años previos a la presentación de antecedentes. Descontados los períodos de ausencia por licencias parentales	5) Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los últimos 2 años previos a la presentación de antecedentes. Descontados los períodos de ausencia por licencias parentales	6) Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los últimos 2 años previos a la presentación de antecedentes. Descontados los períodos de ausencia por licencias parentales
	4) Haber completado el nivel de formación inicial de la ruta de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.	3) Demostrar investigación relevante en su campo disciplinario, con publicaciones y proyectos reconocidos por sus pares.	3) Acreditar participación relevante y sistemática en producción científica, transferencia e innovación educativa.
		4) Haber completado el nivel avanzado de la ruta de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.	4) Haber completado el nivel experto de la ruta de formación docente que para esta jerarquía establece la Universidad.

ÁREA DE ACTIVIDAD	CRITERIO	INSTRUCTOR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR	
		1 PTO	3 PTOS	5 PTOS	7PTOS	
A. FORMACIÓN	1	Certificados de títulos y grados académicos debidamente documentados.	Título Profesional y Grado de Magister o Título Profesional y especialidad médica u odontológica.	Grado de Doctor o Título Profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia; o grado de magíster y haber completado el nivel avanzado de la ruta de formación docente. Al menos 2 años de permanencia en jerarquía de instructor.	Grado de Doctor o Título Profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia. Al menos 4 años de permanencia en jerarquía de Asistente.	Grado de Doctor o Título Profesional y especialidad médica, odontológica, o de química y farmacia. Al menos 4 años de permanencia en jerarquía de Asociado.
	2	Experiencia evidenciable en docencia en el ámbito de la educación superior (pregrado, postgrado).	Poseer una trayectoria docente no inferior a 5 años.	Mínimo de 7 años de experiencia docente en programas de pregrado.	Entre 7 y 10 años de experiencia docente en programas de pre y postgrado.	Más de 10 años de experiencia docente en programas de pre y postgrado.
B. DOCENCIA	3	Experiencia evidenciable en la ejecución de estudios o trabajos para el mejoramiento de la docencia o innovación educativa, con impacto y reconocimiento en la mejora de la calidad de los aprendizajes.	No aplica.	Evidencia de participación en los últimos 2 años, en acciones de mejora en la docencia de pre o postgrado en la que desarrolla, con resultados demostrables en la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.	Evidencia participación o responsable, en los últimos 5 años, en la ejecución de estudios o trabajos de innovación educativa con impacto institucional en el mejoramiento de calidad de los aprendizajes en consonancia con los objetivos educativa o metas eficacia académica de la unidad académica donde se adscribe.	Responsable, en los últimos 5 años, en la ejecución de estudios o trabajos de innovación educativa con impacto y reconocimiento demostrable en el mejoramiento de la práctica de la enseñanza y calidad de los aprendizajes a nivel nacional.
	4	Evaluación del desempeño académico.	No aplica.	Haber obtenido evaluación "competente" en su desempeño académico en los dos últimos años, previo a la jerarquización, descontados los períodos de ausencia por licencias parentales	Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los dos últimos años, previo a la jerarquización, descontados los períodos de ausencia por licencias parentales	Haber obtenido evaluación "sobresaliente" en su desempeño académico en los dos últimos años, previo a la jerarquización, descontados los períodos de ausencia por licencias parentales
C. DOCENCIA POSTGRADO	5	Participación en el desarrollo e implementación de programas de postgrado.	No aplica.	Participación como profesor.	Diseño, implementación y dirección de programas de postgrado (Magíster). Pertenencia a un Comité Académico de Magíster.	Diseño, implementación y dirección de programas de postgrado (Doctorado). Miembro de Claustro
D. DESARROLLO DOCENTE	6	Plan de Formación - Desarrollo Académico.	No aplica.	Haber completado y aprobado el nivel inicial de la ruta de formación docente.	Haber completado y aprobado el nivel avanzado de la ruta de formación docente.	Haber completado y aprobado el nivel experto de la ruta de formación docente.
E. GESTIÓN	7.	Experiencia en gestión académica (coordinación, dirección, comités, entre otros).	Menos de 3 años de experiencia en gestión académica a través de órganos colegiados o académicos en su carrera o facultad.	Entre 3 y 5 años de experiencia en gestión académica a través de órganos colegiados o académicos en su carrera o facultad.	Entre 5 y 8 años de experiencia en cargos de gestión y dirección académica de programa académico o facultad	Más de 8 años de experiencia en cargos de gestión y dirección académica de programa académico o de facultad.
F. VINCULACIÓN CON EL MEDIO	8.	Participación como profesor, coordinador o director de programas de Vinculación con el Medio o actividades	Participación como profesor en actividades de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria	Participación como profesor en proyectos de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria.	Participación o responsable en el desarrollo programas de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria.	Participación como director, responsable, de programas de Vinculación con el Medio o actividades de extensión universitaria.

Continúa ►

ÁREA DE ACTIVIDAD	CRITERIO	INSTRUCTOR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR
		1 PTO	3 PTOS	5 PTOS	7 PTOS
	de extensión universitaria emitidos por las instituciones respectivas, detallando el periodo de desarrollo de cada actividad.				
	9 Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación en Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación como profesor en Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación como responsable, de Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).	Participación como director, responsable de Proyectos con entidades externas (Consultorías, Asesorías Técnicas).
G. RECONOCIMIENTOS EXTERNOS	10 Reconocimientos o premios que destaquen el aporte a su disciplina.	Poseer una trayectoria profesional no inferior a 5 años.	Membresía a sociedades científicas o profesionales gremiales. Certificaciones o reconocimientos a la labor pertinentes al rol docente o de investigación y evaluaciones docentes o similares.	Evidencias respecto de una destacada participación como autoridad de organizaciones de la sociedad civil y/o gubernamentales a nivel nacional o regional. Certificaciones o reconocimientos a la labor pertinentes al rol docente o de investigación o similares. Invitaciones nacionales como experto en su disciplina, asesorías o ponencias relevantes (keynote speakers, speaker principal).	Evidencias respecto de reconocimiento internacional como profesional destacado en su área. Invitaciones internacionales como experto a eventos relevantes en su disciplina, asesorías o ponencias relevantes (keynote speakers, speaker principal).
H. Producción Científica, Proyecto de Investigación	11 Producción científica (publicaciones).	No aplica	Muestra evidencias de publicación en revistas científicas con comité editorial o participación en congresos académicos disciplinares, seminarios académicos, o jornadas académicas internas.	Muestra evidencias de publicación en revistas científicas indexadas de acuerdo con los criterios de productividad exigidos por la CNA.	Demostrar evidencias de publicación en revistas científicas indexadas de acuerdo con los criterios de productividad exigidos por la CNA, además de libros o capítulos de libro.
	12 Producción científica (divulgación): Presentación de ponencias a eventos académicos de su disciplina y/o eventos académicos de docencia.	No aplica	Muestra evidencias de participación en congresos académicos disciplinares, seminarios o jornadas académicas internas.	Muestra evidencias de participación en congresos académicos disciplinares, seminarios académicos, o jornadas académicas internas, de alcance nacional.	Demostrar evidencias de participación en congresos académicos disciplinares, seminarios académicos, o jornadas académicas internas con revisión de pares, de alcance internacional.
	13 Proyectos de investigación (con fondos externos).	No aplica	Muestra evidencia de participación como investigador adjunto en la formulación de proyectos de investigación con fondos internos.	Muestra evidencia de ejecución de proyecto de investigación como "responsable" con fondos externos del tipo Fondecyt de iniciación, Fonis, FIC, u otro similar)	Muestra evidencia de dirección y ejecución de proyecto de investigación con fondos externos del tipo Fondecyt regular, Fondef, Fondequip, u otro similar
	14 Proyectos de innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.	Evidenciar un desarrollo incipiente en materias relacionadas a investigación, transferencia tecnológica o innovación educativa.	Muestra evidencia de desarrollo de soluciones o similar a través de asesorías técnicas, consultorías o similar.	Muestra evidencia de desarrollo de patentes, licencias, o haber sido invitado como expositor principal a eventos académicos o científicos en el extranjero.	Muestra evidencia de desarrollo de patentes, licencias, o haber sido invitado como expositor principal a eventos académicos o científicos en el extranjero.

2. TABLA DE VALORACIÓN

La siguiente tabla precisa los **criterios de condición necesaria** que deben ser cumplidos y el **puntaje de corte**, en función de los tramos de puntaje establecidos para la asignación de la **jerarquía final** correspondiente. Lo anterior, como resultado de la sumatoria de las condiciones demostradas por criterio.

JERARQUÍA FINAL	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS A CUMPLIR POR JERARQUÍA	INTERVALO DE ASIGNACIÓN	
		MÍNIMO	CORTE
INSTRUCTOR	<ul style="list-style-type: none"> Cinco criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría. 	5	29
ASISTENTE	<ul style="list-style-type: none"> Diez criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría. 	30	42
ASOCIADO	<ul style="list-style-type: none"> Doce criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría. 	66	70
	<ul style="list-style-type: none"> Los dos restantes criterios deben corresponder, a los menos, a la categoría de "Asistente". 		
TITULAR	<ul style="list-style-type: none"> Doce criterios de condición necesaria demostrados dentro de la categoría. 	84	98
	<ul style="list-style-type: none"> Los dos restantes criterios deben corresponder, a los menos, a la categoría de "Asociado". 		

**PRODUCTOS ACADÉMICOS PARA LA PLANTA REGULAR
DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

Ámbito: Docencia			
Nº	Producto Académico	Tipo Producto	Puntaje
1	Participación como docente validador de una asignatura multimodal de pregrado o postgrado.	Estratégico	5
2	Participación como docente experto en el diseño instruccional de una asignatura multimodal de pregrado o postgrado.	Estratégico	5
4	Dirección de programa de Magíster, Especialidad Médica, Especialidad Odontológica.	Estratégico	4
5	Dirección de programa de diplomado	Estratégico	3
6	Dirección de un programa de curso de educación continua	Estratégico	2
7	Miembro de comité de curriculum.	Estratégico	3
8	Miembro de comunidad académica	Estratégico	2
9	Participación como estudiante en cursos de perfeccionamiento de ruta formativa institucional impartido por Docencia	Estratégico	3
10	Diseño pedagógico de curso NOOC -MOOC	Estratégico	0,5
11	Diseño pedagógico de curso diplomado	Estratégico	1
12	Diseño pedagógico de curso magister, especialidades médicas y odontológicas.	Estratégico	2
13	Hora adicional por sobre los compromisos mínimos de docencia en programa de pregrado, postgrado o especialidad médica u odontológica. (punto por hora pedagógica)	Estratégico	1
14	Hora pedagógica adicional a los compromisos mínimos de docencia dictada en curso en programa de educación continua.	Estratégico	0,05
15	Producción de manuales de asignatura, instrumentos de evaluación estandarizados de alcance corporativo, de asignaturas de pregrado, postgrado o especialidades	General	2
16	Profesor miembro de comisión de examen de grado o título. (punto por comisión de examen de grado o título)	General	1
17	Profesor miembro de comisión de examen de grado o título. (punto por comisión de examen de grado o título) Magíster, Especialidad Médica, Especialidad Odontológica.	General	4
18	Proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo de la docencia con financiamiento interno.	Estratégico	1
19	Proyectos de desarrollo o adopción tecnológica para la docencia aprobados por VRA.	Estratégico	3
20	Producción del programa de una asignatura de pregrado y postgrado , de acuerdo con los formatos de la Universidad.	General	1
21	Validación de contenidos asignaturas impartidas en formato multimodal en pregrado y postgrado	Estratégico	2
22	Profesor guía de tesis y participación en la comisión examinadora (valor unitario por ambos cometidos).	General	1
23	Revisión de tesis como profesor informante y participación en la comisión examinadora (valor unitario por ambos cometidos).	General	1

Continúa ►

Ámbito: Docencia			
Nº	Producto Académico	Tipo Producto	Puntaje
24	Revisión de tesis como profesor informante y participación en la comisión examinadora magister, especialidad médica, especialidad odontológica (valor unitario por ambos cometidos).	General	2
25	Producción o validación de syllabus corporativo en pregrado y postgrado.	General	1
26	Profesor de asignatura ruta institucional de perfeccionamiento docente – Docencia (por cada asignatura)	Estratégico	2
27	Profesor Mentor programa de acompañamiento docente (por cada 3 profesores acompañados)	Estratégico	2
28	Profesor Líder de asignatura a nivel corporativo	Estratégico	3
29	Investigador principal o director de proyectos de los programas: MILENIO, FONDAP, ANILLOS, PIA, Centros Regionales o equivalentes, adjudicado a la Universidad.	Estratégico	16
30	Investigador principal o director de proyectos de los programas: FONDECYT Regular, FONDEF adjudicado a la Universidad.	Estratégico	14
31	Investigador principal o director de proyectos de los programas: FIC, FONDEQUIP adjudicado a la Universidad.	Estratégico	10
32	Investigador principal o director de proyectos de los programas “FONDECYT Iniciación”, adjudicado a la Universidad.	Estratégico	10
33	Investigador principal o director de proyectos de los programas: FONIS/PAI/PCI/EXPLORA/REGIONAL (vinculación y gestión)/CORFO adjudicado a la Universidad.	Estratégico	10
34	Director de proyectos de transferencia tecnológica, startups, spin-off, o similar que genera ingresos a la Universidad.	Estratégico	8
35	Dirección de programa de doctorado.	Estratégico	10
36	Publicación artículo en WOS Q1-Q2 como autor principal.	Estratégico	8
37	Ejecución postdoctorado (FONDECYT).	Estratégico	6
38	Obtención de patentes, modelos de utilidad, derechos de autor y otros registros de propiedad intelectual, con cesión de derechos a la Universidad según normativa de propiedad intelectual e industrial, validada por oficina de transferencia tecnológica.	Estratégico	6
39	Dirección de revistas científicas de la Universidad.	Estratégico	6
40	Publicación artículo en WOS Q3-Q4 como autor principal.	Estratégico	6
41	Dirección de tesis doctoral de la Universidad.	Estratégico	5
42	Publicación artículo en WOS Q1-Q2.	Estratégico	5
43	Publicación artículo en revista Scielo no WoS.	Estratégico	3
44	Miembro de Comité Académico de Doctorado.	Estratégico	2
45	Miembro de comité académico de magister, especialidad médica, especialidad odontológica.	Estratégico	2
46	Hora pedagógica dictada en curso en programa de doctorado.	Estratégico	0,05
47	Director alterno o subdirector proyecto de los programas ANID.	General	5
48	Publicación artículo en WOS Q3-Q4.	General	4

Continúa ►

Ámbito: Investigación y postgrado			
Nº	Producto Académico	Tipo Producto	Puntaje
49	Publicación artículo en revista SCOPUS.	General	4
50	Autor de libro publicado (disciplinar, docencia, didáctica, entre otros), de acuerdo con criterio de productividad CNA.	General	4
51	Participación en exposiciones de artes (bellas artes o arte contemporáneo).	General	4
52	Participación como expositor en congresos nacionales e internacionales.	General	4
53	Internacionalización. (ANID: Redes, ECOS, etc., estadias o pasantías de investigación en el extranjero con financiamiento externo).	General	4
54	Coordinación de grupo o núcleo de investigación.	General	4
55	Miembro de núcleo o claustro de magister, especialidad médica, especialidad odontológica.	General	4
56	Autor de capítulo de libro publicado. (disciplinar, docencia, didáctica, entre otros), de acuerdo con criterio de productividad CNA.	General	3
57	Productos editoriales de divulgación científica.	General	2
58	Editor de capítulo de libro publicado. (disciplinar, docencia, didáctica, entre otros), de acuerdo con criterio de productividad CNA.	General	2
59	Edición crítica y traducción anotada de libro en editorial de relevancia en el área, con referato externo y comité editorial.	General	2
60	Participación en ferias científicas externas.	General	1
61	Miembro de comité de área CNA o grupo de estudio FONDECYT o de comisiones permanentes de agencia ex CONICYT o MCTCI, CORFO, CNID y otros nacionales e internacionales.	General	6
62	Preparación de conferencia patrocinada por la Universidad efectivamente realizada.	General	1
63	Preparación y presentación de ponencia en congreso realizado en el extranjero patrocinado por la Universidad.	General	1
64	Organización en calidad de director o presidente de congresos científicos nacionales o internacionales realizados.	General	1
65	Miembro de comité editorial de congresos científicos.	General	1
66	Curatoria de arte y exposiciones.	General	1
67	Participación en coloquios, seminarios y congresos.	General	1
68	Publicación en revistas, medios o espacios dedicados a la difusión de las ciencias, el conocimiento, las artes y humanidades, fuera del ámbito de la academia.	General	1
69	Miembro de comité editorial de revistas científicas.	General	1
70	Revisor de proyectos nacionales o internacionales.	General	1
71	Informe en derecho, minutas parlamentarias, comentarios a proyectos de ley.	General	1
72	Presidencia de sociedades científicas o asociaciones de tipo científico o divulgativo nacionales e internacionales.	General	1

Ámbito: Vinculación con el Medio			
Nº	Producto Académico	Tipo Producto	Puntaje
73	Planificación y ejecución de proyecto de vinculación con el medio con financiamiento externo	Estratégico	5
74	Impartir docencia para egresados 12-20 horas (A3) con foco en empleabilidad.	Estratégico	5
75	Coordinación de proyectos para egresados con foco en empleabilidad.	Estratégico	5
76	Actividades difusión en colegios.	Estratégico	1
77	Aparición como entrevistado-panelista en televisión con cobertura nacional como académico de la Universidad.	Estratégico	1
78	Planificación y ejecución de proyecto de vinculación con el medio bidireccional con financiamiento interno.	General	3
79	Actividades difusión en colegios que fomenten ingreso mujeres en carreras STEAM	General	4
80	Coordinador de proyectos A+S de sede o corporativo, previa autorización VRA	General	3
81	Participación en eventos, bienales, trienales y/o festivales de arquitectura, literatura cine, arte, etc.	General	2
82	Participación como docente en cursos, seminarios o talleres extracurriculares con al menos 12 horas de docencia.	General	1
83	Preparación y presentación de ponencia en congreso realizado en Chile patrocinado por la Universidad.	General	1
84	Consultoría en organismos nacionales o internacionales.	General	1
85	Participación como expositor en actividades externas de vinculación con el medio, previamente visada.	General	1
86	Impartir docencia en curso Escuela de Temporada 10-16 horas.	General	1
87	Columna de opinión publicada en medio de circulación regional, como académico de la Universidad.	General	1
88	Cartas al editor en medio de circulación regional, como académico de la Universidad.	General	1
89	Columna de opinión periódica publicada en medio de circulación nacional, como académico de la Universidad.	General	1
90	Opinión como vocero experto publicada en medio. regional/nacional como académico de la Universidad.	General	1
91	Entrevista como experto emitida por televisión de cobertura local o regional como académico de la Universidad, máximo 4 anuales.	General	1
92	Entrevista como experto de la Universidad emitida en televisión de cobertura nacional.	General	1
93	Autor de estudios de difusión de alto impacto (mediático o para stakeholders específicos), impulsados y/o validados por la VRVM.	General	1
94	Académico a cargo de cursos especiales impulsados por VRVM (Escuelas de Verano, docencia cursos talleres DAE, cursos en colegios, A1, MOOC, otros).	General	1

Continúa ►

Ámbito: Gestión			
Nº	Producto Académico	Tipo Producto	Puntaje
95	Dirección de centro o instituto.	Estratégico	6
96	Coordinación de área disciplinar o de nivel, comunidades académicas de acuerdo con funciones preestablecidas.	Estratégico	5
97	Coordinación jornada vespertina de carrera/campus (menos de 300 alumnos).	Estratégico	5
98	Coordinación/ Apoyo Académico Administrativo de programa de magister (menos de 300 alumnos).	Estratégico	1
99	Coordinación/ Apoyo Académico Administrativo de programa de Educación Continua (menos de 300 alumnos).	Estratégico	0,5
100	Coordinación/ Apoyo Académico Administrativo de programa de Educación Continua (más de 300 alumnos).	General	1
102	Apoyo en gestión académica de carrera o facultad (vinculación con el medio, etc.).	General	1
103	Miembro de cuerpo colegiado de nivel institucional de la Universidad.	General	1
104	Pertenecer como académico representante en un cuerpo colegiado a nivel de Sede o de Facultad.	General	1
105	Pertenecer como académico representante en un cuerpo colegiado a nivel de escuela, carrera, instituto o de programa.	General	1
107	Miembro de comisiones y comités internos	General	1

JORNADAS COMPLETAS EQUIVALENTES MÁXIMAS POR JERARQUÍA ACADÉMICA

	Profesor	Profesor	Profesor Investigador
Titular	16	16	34
Asociado	22	22	51
Asistente	191	191	86
Instructor	222	222	2



DUC IN ALTUM



Gestión Docente

Universidad Autónoma de Chile